



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en  
juzgados penales unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Toro Rios, Lucio Laszlo ([orcid.org/0009-0002-7122-6464](https://orcid.org/0009-0002-7122-6464))

**ASESORA:**

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela ([orcid.org/0000-0002-3187-6406](https://orcid.org/0000-0002-3187-6406))

**CO-ASESOR:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno ([orcid.org/0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar la presente tesis a Dios y a mi madre Justina por ser la figura importante de mi formación académica y profesional.

## **Agradecimiento**

Un agradecimiento a mis docentes por sus conocimientos impartidos, así como a mis hermanos por su apoyo y comprensión.

## Índice de contenidos

|  | Pág. |
|--|------|
| Dedicatoria  | ii   |
| Agradecimiento                                       | iii  |
| Índice de contenidos                                 | iv   |
| Índice de tablas                                     | v    |
| Índice de Figuras                                    | vi   |
| RESUMEN  | vii  |
| ABSTRACT   | viii |
| I. INTRODUCCIÓN                                      | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO                                    | 4    |
| III. METODOLOGÍA                                     | 14   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación                   | 14   |
| 3.2. Variables y operacionalización                  | 15   |
| 3.3. Población, muestra y muestreo                   | 15   |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16   |
| 3.5. Procedimiento                                   | 18   |
| 3.6. Método de análisis de datos                     | 18   |
| 3.7. Aspecto Ético                                   | 18   |
| IV. RESULTADOS                                       | 19   |
| V. DISCUSIÓN   | 28   |
| VI. CONCLUSIONES                                     | 34   |
| VII. RECOMENDACIONES                                 | 35   |
| REFERENCIAS  | 36   |
| ANEXOS   | 40   |

## Índice de tablas

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>Tabla 01:</b> Valoración de juicio de expertos  | 17   |
| <b>Tabla 02:</b> Descriptivos de Fiabilidad de las variables: Derecho a la prueba y reo ausente                    | 17   |
| <b>Tabla 03:</b> Variable: derecho a la prueba   | 19   |
| <b>Tabla 04:</b> Dimensiones de variable: derecho a la prueba  | 20   |
| <b>Tabla 05:</b> Variable: Reo ausente   | 21   |
| <b>Tabla 06:</b> Dimensiones de la variable: reo ausente   | 22   |
| <b>Tabla 07:</b> Prueba de normalidad derecho a la prueba y reos ausente   | 23   |
| <b>Tabla 08:</b> Prueba de normalidad la prueba y reos ausente   | 23   |
| <b>Tabla 09:</b> Prueba de normalidad de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y reo ausente                 | 23   |
| <b>Tabla 10:</b> Prueba de normalidad principio de contradicción y reo ausente                                     | 24   |
| <b>Tabla 11:</b> Correlación de las variables de derecho a la prueba y reo ausente                                 | 24   |
| <b>Tabla 12:</b> Correlación de la dimensión la prueba y la variable reo ausente                                   | 25   |
| <b>Tabla 13:</b> Correlación de la dimensión ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y la variable reo ausente | 26   |
| <b>Tabla 14:</b> Correlación de la dimensión principio de contradicción y la variable reo ausente                  | 26   |

## Índice de Figuras

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>Figura 01:</b> Variable: derecho a la prueba                | 19   |
| <b>Figura 02:</b> Dimensiones de variable: derecho a la prueba | 20   |
| <b>Figura 03:</b> Variable: Reo ausente                        | 21   |
| <b>Figura 04:</b> Dimensiones de la variable: reo ausente      | 22   |

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general, analizar de qué manera se limita derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; se aplicó una investigación de tipo básica con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental de corte transversal, descriptivo-correlacional, se trabajó con una muestra de 80 personas entre fiscales, abogados privados y defensores público de la sede Judicial de Cerro Colorado; la técnica aplicada fue la encuesta, a través de formulación de dos cuestionarios de la variables derecho a la prueba y reo ausente, de los resultados de encuesta de análisis de estadística descriptiva, se obtuvieron para variable derecho a la prueba un 91.3%, ubicándose en el nivel alto, mientras para la variable reo ausente se obtuvo nivel alto con 90.00%; y grado de correlación de valor de 0.813 y  $p = 0.000$  con un nivel de significancia para la relación entre variables, por ende existe correlación, la cual puso en evidencia de la existencia de limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral.

**Palabras clave:** derecho a la prueba, reo ausente, principio de contradicción.

## ABSTRACT

The present investigation had as a general objective, to analyze how the right to evidence of the absent prisoner in oral trial is limited in Cerro Colorado-Arequipa single-person criminal courts, 2022; A basic type of research was applied with a quantitative approach and a non-experimental cross-sectional, descriptive-correlational design, we worked with a sample of 80 people including prosecutors, private lawyers and public defenders from the Cerro Colorado Judicial headquarters; The applied technique was the survey, through the formulation of two questionnaires of the right to trial and absent prisoner variables, from the results of the descriptive statistics analysis survey, 91.3% were obtained for the right to trial variable, ranking in the high level, while for the absent prisoner variable a high level was obtained with 90.00%; and degree of correlation of value of 0.813 and  $p = 0.000$  with a level of significance for the relationship between variables, therefore there is a correlation, which evidenced the existence of limitation of the right to evidence of the defendant absent in oral proceedings.

**Keywords:** right to evidence, absent criminal, principle of contradiction.



## I. INTRODUCCIÓN

La norma supranacional, Convención Americana sobre DD. HH., establece en su artículo 8, sobre las garantías judiciales; que toda persona procesada o inculpada por un delito, tiene derecho de presunción de inocencia, derecho a ser oído.

Conforme, inciso 24, literal e, artículo 2 de la Carta Magna, prevé que toda persona comprendida en un proceso penal debe presumirse inocente mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio oral, imparcial y público, con las garantías del debido proceso.

El problema de investigación que se plantea, sobre limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en los Juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, Arequipa; al disponer su situación jurídica de declarar reos ausentes a los acusados, que no concurren a la instalación de juicio oral y se resuelve ordenar su requisitoria a nivel nacional y cuando son capturados los acusados por la P.N.P.; puesto a disposición de los Juzgados, se abre el juicio oral y en esta etapa del proceso penal, por principio de preclusión procesal, no se admiten medios probatorios de descargo de la defensa, en ese momento se limita el derecho a la prueba del reo ausente, a consecuencia de ello, muchas personas inocentes son condenados, en razón de que no puede el acusado por medio de su defensa técnica privada o pública, postular nuevos medios de prueba, con el fin de contradecir y defender su presunción de inocencia, frente a la imputación penal y la pretensión de objeto civil; en ese sentido objetivamente existe un problema, que el código procesal penal no ha previsto expresamente, sobre la situación de declarados reos ausentes en juicio oral, en postular como derecho a la prueba; en ese sentido debe buscarse una solución al problema, ello podrá ser a través de proponer una modificatoria de la norma procesal penal, con el fin no estar con la expectativa, si el magistrado aplicará el principio de discrecional y de flexibilidad frente al formalismo procesal; pueda postular y admitirse la nueva prueba del acusado en su condición jurídica de reo ausente, con el fin de buscar un juicio justo.

Problema general: ¿de qué manera se limita derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado- Arequipa, 2022?, problema específico 1. ¿de qué manera se limita a la prueba del reo ausente en

juicio oral?, problema específico 2. ¿De qué manera se limita ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral del reo ausente? Y problema específico 3. ¿de qué manera se limita el principio de contradicción del reo ausente en juicio oral?.

De otro lado, nuestra justificación de investigación tiene como finalidad de exponer, de qué manera se limita el derecho a la prueba de reos ausentes en etapa de juzgamiento en Juzgados penales unipersonales de Sede Cerro Colorado en el periodo de 2022; en ese sentido se tiene como justificación teórica, la investigación se sustenta de manera teórica, por cuanto para sustentar se emplea distintas teorías de varios autores que permiten comprender las variables que es el fin de estudio, que permitirá llenar vacíos del problema de investigación. Justificación práctica, el presente trabajo tiene como implicancia práctica, ayudar a resolver el problema de la limitación de derecho a la prueba, en ese sentido se propondrá la modificación legislativa del artículo 373 de la norma procesal penal, para que el reo ausente a través de su defensa técnica pueda postular nuevos medios probatorios de descargo en forma excepcional, así se evitará vulnerar el debido proceso, que inocentes puedan ser sentenciados y se cumplirá el fin de proceso, una sentencia justa. La justificación metodológica, está sustentado por cuanto el desarrollo de investigación se usó tipo y diseño de investigación, técnicas e instrumentos, población, muestra y procedimiento de validación, a fin de que crear y contribuir nuevo procedimiento metodológico. Justificación social, el presente trabajo tiene trascendencia social, en razón de que los reos ausentes en juicio oral pueden postular nuevos medios probatorio en igual de armas, que no tendría limitación y los beneficiados será todos los acusados que tengan calidad de ausente puedan defenderse de la acusación y probar su inocencia en un juicio justo, en el marco del debido proceso, que es de orden constitucional y de convencionalidad conforme, a los Tratados Internacionales que el Perú ha suscrito sobre derechos humanos.

Objetivo general: Analizar de qué manera se limita derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; objetivo específico 1. Analizar de qué manera se limita a la prueba del reo ausente en juicio oral, objetivo específico 2. Analizar de qué manera se limita ofrecimiento de nueva prueba en juicio del reo ausente y objetivo específico, 3. Analizar de qué manera se limita el principio de contradicción del reo ausente en juicio oral.

Hipótesis general: La limitación al derecho a la prueba afecta significativamente del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, Arequipa 2022. Hipótesis específicas: H1. La limitación a la prueba afecta significativamente del reo ausente en juicio oral. H2. La limitación de ofrecimiento de nueva en juicio oral afecta significativamente del reo ausente en juicio oral. H3. La limitación de principio de contradicción afecta significativamente del reo ausente en juicio oral.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo tenemos como antecedentes previos:

A nivel Internacional, Cruz (2021), en su trabajo indica, como objetivo de su estudio valorarse la naturaleza del origen jurídico de los ausentes en juicio oral. Se convino estructura metodológica dogmática y jurisprudencia, siendo un enfoque cualitativo en cuanto realiza un análisis de normas jurídicas en relación en juicios en ausencia y por lo que concluye, es necesario brindar una adecuada protección efectiva del acusado ausente dándole un término amplio para cuestionar o ejercitar derecho de defensa, desde el momento en que toma conocimiento del proceso en su contra, salvo que haya operado la figura de prescripción de acción penal; debiendo el ausente a través de su defensa examinar las pruebas recaudadas así como el trámite correspondiente con miras a evitar sentencias injustas, que la misma debe desterrarse desde el poder legislativo, debiendo corregir esos yerros que afecten el debido proceso penal, demostrando con ello que existe una deficiente posibilidades recurrir de las personas ausentes en el proceso, de otro lado se precisa que debe tenerse presente las jurisprudencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien otorga las garantías procesales para su efectiva aplicación del debido proceso, frente a personas que están en situación absolutamente vulnerable por su situación jurídica de ausente en etapa de juzgamiento.

En ese entender, el autor en su tesis hace mención al debido proceso, en el sentido de que los acusados en su condición de reo ausente estarían en situación de vulnerabilidad frente al proceso penal que se ha incoado, máxime tratándose su situación jurídica en la etapa juzgamiento, en ese sentido se comparte la posición del tesista que debe darse la posibilidad no solo de conocer la acusación, si no alegar su inocencia a través de la postulación de medios probatorios y con ello se puede evitar las sentencias condenatorias a inocentes. Allendes y Bascuña (2019), en la tesis, tiene como objetivo principal exponer contingencia de condenas erróneas en Chile, así como factores que inducen dictar condenas a inocentes, es de enfoque cualitativo. Y concluye, que resulta importante analizar y hacer la modificatoria de ambigüedades el artículo 473 de C.P.P., en ese sentido dicho dispositivo legal dispone los presupuestos para acción de revisión a posterior de una condena a inocente y el autor resalta la necesidad de una reforma de proceso

penal, que esté acorde con los estándares del debido proceso.

El tesista hace un análisis de la realidad de proceso penal chileno, en donde se dictan sentencias condenatorias a inocentes que vulnera la presunción de inocencia, en la postura del autor si estamos conforme, que debe modificarse el artículo de la norma procesal, a fin evitar condenas inocentes y que tenga la posibilidad no solo de interponer recursos, sino también de postular nuevos medios de prueba, en especial del reo ausente en etapa de juicio oral.

Rodríguez (2021), En su investigación establece como objetivo general, determinar la violación de tutela judicial y el debido proceso en audiencias de juicio oral que se celebran vía telemática, donde se debate los argumentos y pruebas que llevan al juez determinar la verdad procesal. Metodología es de tipo investigación básica, exploratoria, descriptiva y explicativa, el estudio es tipo trasversal, y de otro lado a la conclusión que llega es, que el Consejo de la Judicatura, debe considerar la importancia de debido proceso, intermediación y tutela judicial, garantizar a la ciudadanía la conectividad en audiencia en juicio oral, que sean de excelente calidad, de otro lado indica en concreto la judicatura garantice la implementación y aplicación de plataforma virtual, estas deben ser adaptadas a la realidad de audiencias informáticos. Asimismo, los jueces garantizar la comunicación privada entre abogados y el procesado, en cualquier momento.

Según Gamboa (2021), para optar grado de doctor, en su investigación, delimita el objeto general en análisis crítico y descriptivo que realizan los tribunales de costarricense en materia penal, principalmente en tomar conocimiento de exigencias, de las partes del proceso en relación a la apreciación o valoración de prueba; la metodología es de selección de muestra aleatoria de sentencias que será objeto de análisis de investigación. Se llega conclusión que los errores en sentencias penales son inevitables, debe buscarse mecanismos que disminuyan, esto es reconocer los errores y autoevaluación de sus decisiones por los operadores judiciales, así como se resalta, la propuesta del estándar de prueba como solución al problema de valoración de la prueba. En esencia, es muy importante la operación mental del juez al momento de valorar los medios de pruebas actuadas en el plenario, que debe tomarse al momento de la decisión judicial de un caso penal, en ese sentido debe estar los estándares de la prueba, a fin de no afectar el debido proceso.

Bernal (2022), para optar grado de maestra, en su tesis, tiene como objetivo es exponer fundamentos a favor de la prueba de oficio en el proceso penal de Colombia conforme a ley 906, se propone formular crítica contra reduccionismo y dogmatismo que se pretender clausurar discusión sobre prueba de oficio. Máxime el sistema acusatorio en forma excepcional permite que juez puede disponer la prueba de oficio; la investigación es de análisis deductivo, usa fuentes primarias como derecho probatorio, jurisprudencias, normas procesales, doctrina especializada. Prueba de oficio se establezca en el proceso, siendo necesario que principios acusatorio y aportación de prueba, no debe interpretarse en sentido absolutista.

Que la prueba de oficio está prevista, en todas legislaciones penales latinoamericanas, en forma excepcional, ante insuficiencia probatorio se puede admitir prueba de oficio por el juez, como los casos de declarados reos ausentes, a través de su defensa invocar ante un hecho evidente o notoriedad que surja durante el debate probatoria.

López (2022) en su tesis, establece como objetivo, crear un estándar de la prueba en procesos penales por delito de violación sexual contra menores de 14 años en Colombia, así como hacer estudio sobre mas allá de duda razonable de sentencias condenatorias, usa el método hermenéutico de enfoque cualitativo, en vista que recopilara información. Siendo su conclusión de investigación, que no se puede establecer estándar de prueba en relación a los delitos sexuales, en vista que en forma excepcional se usa la prueba de corroboración y referencial, en ese sentido la actividad probatoria versa en las recopiladas o postuladas por fiscalía y defensa, cuando cumpla presupuestos de utilidad, conducencia y pertenencia sea acreditado en proceso, que ello cumple garantías mínimas que prevé la C.A. D.H.

Estándar de la prueba, es muy importante como los casos de acusados declarados reo ausente, si se permite en forma excepcional postular pruebas en etapa de juzgamiento, permitirá sustentar su teoría del caso en igual de armas.

A nivel nacional, Pérez (2019) en su tesis teniendo como objetivo general establece la identificación de fundamentos de inconstitucional en la norma procesal penal, artículo 373, en el numeral 1 y 2, los mismo que contienen limitación en ofrecimiento y de admisión de pruebas del reo ausente, su metodología sustenta en enfoque cualitativo, haciendo un análisis de nivel dogmático y jurisprudencial,

aplicando el análisis comparativo. Y se lleva a la conclusión que la prueba es un derecho fundamental para establecer la virtualidad en el proceso penal y garantizar el debido proceso y los presupuestos que establecen en el Código Procesal Penal en el artículo 373, numerales 1 y 2, vulneran la tutela procesal efectiva y el debido proceso. Aún más cuando los imputados no cuenten con defensa eficaz en ese sentido debe establecerse que los juzgados de juicio deben posibilitar la admisión de pruebas por su condición de ausencia.

Que el derecho a la prueba forma parte del debido proceso, que es de orden constitucional; como el tesista establece en sus conclusiones no solamente garantiza la Constitución, sino también las normas supranacionales, que una persona que es juzgado por un delito debe permitirse postular los medios probatorios y efectivizar la igualdad de armas; de esta manera se evita limitar el derecho de la prueba y tener personas inocentes ser condenados, debiendo aplicarse principio de flexibilidad frente al formalizado procesal penal.

Merma (2021) En su tesis de grado de doctor, tiene como propósito de investigación determinar la aplica de la prueba de oficio o excepcional, a partir del artículo 385 del Código Procesal Penal, desde esta perspectiva probatoria radica su investigación; es de enfoque cuantitativa de análisis de carácter dogmático y concluye su investigación indicando las condiciones que debe de cumplir la prueba de oficio y su admisión en juicio oral, las misma que debe ser motivada, pertinente, debe ser útil y someterse al contradictorio, debe ser de revelaciones inesperadas y que la misma influye en las decisión de la judicatura.

La prueba de oficio que analiza y concluye el tesista, se comparte la posesión en vista que es una prueba complementaria o llamado también prueba sobre prueba, que pueda ser admitida a criterio del jugador, según los principios de discrecional que les otorga en las decisiones judiciales con el fin de esclarecer mejor los hechos materia de controversia penal.

Huerta (2019), en su tesis de grado de maestro ha establecido como objetivo la vinculación de derecho al debido proceso y la declaratoria de contumacia en juzgados unipersonales, es investigación no experimental, descriptiva, así mismo se hizo una muestra de 54 resoluciones judiciales, estableciéndose como hipótesis la significativa relación entre el debido proceso y declaratoria de contumacia. El autor luego de escrutar los resultados, concluye que, en los Juzgados de

unipersonales de Tarapoto, existe el elevado porcentaje de correcta aplicación de procedimiento para declaratoria de contumacia.

De la declaratoria de reo contumaz, se dispone cuando el acusado conoce los hechos materia de imputación en su contra, a pesar de ello no acude a las citaciones principalmente a etapa de juicio oral, esta es una figura muy distinta tratándose de casos de reos ausentes, en donde la persona del acusado desconoce el proceso que se sigue en su contra e igualmente la judicatura desconoce el domicilio para efecto de notificación válidamente, en ese sentido consideramos que acorde a nuestro trabajo de investigación que no debe limitarse la postulación de pruebas en etapa de juzgamiento; tanto más que los ausentes en la situación jurídica establecida, conforme la doctrina pueden prescribir la acción penal y con el fin de evitar en alguna medida la impunidad y de otro lado la igualdad de armas en forma excepcional, debe la normatividad establecer su participación activa en el ofertorio de pruebas.

Hurtado (2021) el tesista establece como objetivo brindar propuesta para realizar declaraciones de testigos únicos, desde un análisis práctico y teórico, que brinde una interpretación a los juzgadores para que puedan realizar la valoración y motivación de las declaraciones previas, sea estos de testigos únicos o como de testigos únicos agraviados, conforme a las disposiciones constitucionales y convencionales, aplicando el método de enfoque cualitativa y concluye que del análisis de jurisprudencia se establece que la motivación de las declaraciones previas de juicio oral, no toman un especial interés de parte del juez, a pesar de que implica directamente con el principio de inmediación y del contradictorio, como forma de derecho de defensa, en ese sentido afectaría principalmente el derecho de examinar y contra examinar de la defensa técnica del acusado, que su situación jurídica penalmente está en debate; con mayor razón de los acusados declarados reo ausente, que no tendrían la posibilidad a través de su defensa técnica, mínimamente según su teoría del caso contraexaminar a los testigos de cargo.

Gómez (2021) en su tesis establece como objetivo de estudio, en diligencias preliminares influye en la absolución por insuficiencia probatoria; diseñando el estudio correlativo, explicativo, haciendo una muestra población y llegándose a la conclusión, que en diligencias preliminares determinan el archivo o absolución por insuficiencia probatoria.



Representante del Ministerio Público, conforme a su ley orgánica establece sus atribuciones, con el fin de que pueda proceder frente a un acto ilícito; en muchos de los casos no se tiene una estrategia de investigación adecuada desde la etapa de diligencias preliminares y que posteriormente se postula una pretensión punitiva, que no tiene sustento de elementos de convicción en forma concreta pueda vincular en la comisión del delito al imputado, ante esta falencia de estrategia de investigación es absuelta el acusado, no solo por insuficiencia probatoria sino también por duda razonable, ello no solo ocurre con los acusados presentes, sino también de aquellos declarados como reos contumaces y ausentes.

Como primera variable tenemos el derecho a la prueba, según Espinoza (2020), nos indica, que no está expresamente en la carta magna, sino que está implícito dentro del debido proceso, artículo 139, inciso 3; que habilita a los justiciables del proceso a ofrecer medios probatorios que fundamente sus pretensiones, dentro de los alcances y limitaciones que establece la ley y la Constitución.

El derecho a la prueba, es un derecho humano, que las partes del proceso, pueden ofrecer, con el fin de que pueda demostrar su teoría del caso, para ser admitidos, deben cumplir ciertos requisitos como ser pertinente, que debe tener relación con los hechos imputados, de conducencia, que esta tenga la idoneidad para probar los hechos y utilidad, que no sea sobreabundantes.

Al respecto, Tribunal Constitucional, STC N° 6712-2005-PHC/TC, indica como fundamento, que es el derecho a postular medios probatorios que deben ser considerados necesarios, para que estos sean admitidos y sean valorados en forma adecuada y motivada, con el objeto de dar mérito probatorio en la resolución final.

El actual Código Procesal Penal, reconoce pruebas típicas, San Martín (2020), en su libro Derecho Procesal Penal, precisa que las pruebas típicas son la confesión que viene hacer la aceptación de cargos, testifical, careo o confrontación, documental, reconocimiento, inspección ocular y la reconstrucción.

Según García (1984), al referirse a los tratadistas Carnelutti y Florián, indica la prueba viene hacer todo medio que sirve a conocer cualquier hecho o cosa. Agrega, se amplía este concepto que comprende la realidad de las personas, los objetos, actividades judiciales, inspecciones, pericias, entre otros, que ello sirve para acreditar hecho desconocido y corresponda pues de estos hechos conocidos para revelar lo que no se conoce.

La prueba es definida por San Martín (2020), como la actividad que las partes en proceso, que van dirigidas ocasionar la probanza y actividad demostrativa; con el fin de tener el resultado, el juez, solo los hechos afirmados, actuados que debe verificar por el órgano judicial, conforme a los principios de contradicción, igualdad y de garantías establecidas especialmente en el juzgamiento, por medios lícitos de pruebas debe tomarse con base los medios de prueba admitidas y relevantes. mismo Peláez (2013), indica que la prueba penal es el derecho protegido constitucionalmente, que la misma funciona dentro del proceso; su actuación debe realizarse de conformidad de las normas del proceso penal, respetando los principios procesales que son integrantes del debido proceso que es garantía de todo proceso penal.

Tapia (2020), indica, las pruebas presentadas en etapa de juicio oral, Juez debe evaluar y valorar, sea ante Juez de Juzgamiento colegiado o unipersonal, debiendo tener presente el Código Procesal Penal, el artículo 377, que establece un orden del debate probatorio, de examen de acusado actuación y oralización de medios probatorio.

Gamarra (2021), en su artículo de análisis jurídico, haciendo una valoración de prueba, nos indica que la prueba directa tiene mayor índice de aportación fáctica respecto a la valoración correlacional que el juzgado evidencie, esto es la recepción directa que hace órgano de prueba o prueba sobre hecho imputado, sin embargo, la prueba indirecta o indiciaria no índice directamente sobre los hechos, sino se debe inferirse al hecho principal, la doctrina establece como hecho presunto.

Contra la droga y el delito, de oficina de Naciones Unidas (2007), en la revista, se señala que la prueba material puede ser cualquier objeto, cosa enorme o partículas microscópicas con el cual se ha perpetrado el delito y son recogidos en la escena del delito o anexos; estas pruebas desempeñan un papel fundamental, de fiabilidad, cuando son debidamente manipuladas y se reconocen, brindan una información fidedigna y objetiva sobre hecho objeto de investigación.

En Pleno Casatorio 1-2017-CIJ-413, ha realizado definición sobre indicio, que esta tiene doble acepción, primero hace referencia a hechos que están relacionados a otros supuestos hechos por medio de una vinculación causal, en ese sentido es necesario un razonamiento lógico entre ambas, lo cual va dar lugar a prueba indiciaria.

De otro lado el Tribunal Constitucional en el expediente 00728-2008-HP/TC, en su fundamento jurídico 27, ha precisado que debe existir especial motivación de resoluciones dictadas basado en prueba indiciaria, lo siguiente: explicar razonamiento que debe realizar el órgano judicial cuando por indicios llego a la convicción de existente de hecho delictivo y de la participación del imputado, con el objeto de garantizar la racionalidad, examen de suficiencia mínima.

Casación N° 1618-2018, Huaura, en relación al principio de preclusión, indica que el código de procedimientos penales establecía en cualquier estado del proceso podían deducirse las excepciones a diferencia del nuevo código procesal no prevé la posibilidad de plazo amplio, si nos ceñimos estrictamente al principio de la legalidad, solamente puede implantarse medios de defensa en etapas de investigación preparatoria e intermedia, una vez notificado el requerimiento acusatorio a las partes, no cabe promover en la etapa de juzgamiento, en razón de que en esta última etapa ya se discute el objeto del proceso que se fijó en audiencia de acusación fiscal.

Por otro lado La Casación Laboral N° 17059-2016, de Lima Este, establece que las pruebas ofrecidos en forma extemporánea y que son valoradas, es nula la Sentencia, por principio de preclusión y eventualidad en materia probatoria, en ese sentido, el desarrollo del proceso es en forma sucesiva, impidiendo el regreso etapas extinguidas, además de otro lado establece, que el principio de preclusión consiste en que las partes deben ofrecer de una sola vez los medios probatorios, sin embargo en forma excepcional se permite presentar pruebas extemporáneas, de conformidad al artículo 429 y 374 de Código Procesal Civil, siendo requisito, que las pruebas tenga relevancia jurídica, que acredite hechos nuevos que surge después de la etapa que debió ofrecerse o haga sido imposible obtenerla o conocerla.

Bellodas. C. (2021), en su artículo sobre prueba de oficio, establece los presupuestos de esta prueba, conforme al marco normativo penal, esto es; inspección judicial y reconstrucción, prueba nueva y prueba sobre prueba. Además, considera que la prueba de oficio es exclusiva prerrogativa del juez, quien debe ejercer con prudencia, evitar la arbitrariedad.

Peláez (2013), nos dice en relación al principio de contradicción, que esta viene a ser el primero y la más trascendental de principios procesales, de ella surge el

proceso y está ligado con otros principios, en vista que exige presencia de las dos partes en conflicto no existe proceso con una sola parte o cuando todos están de acuerdo, esto refiere siguiendo a Chocano Hugo. El principio de contradicción es mediante los sujetos procesales tienen el derecho no solo de postular medios probatorios sino también de cuestionar, contrastar las pruebas de la contraparte para demostrar su inocencia.

Rosas (2015), nos indica sobre derecho de defensa y estado de indefensión, situación que se da cuando omite el juez; se encuentra el estado de indefensión, esto es impedimento jurídico de contradecir o alegar como derecho de defensa en un proceso, en ese sentido es importante la defensa, de esta forma se priva de argumentar y expresar su posesión la defensa, que esta viene hacer principio de contradicción.

Como segunda variable, se tiene el Reo Ausente, es aquel acusado de quien se ignora su paradero y este desconoce proceso penal que se siguen en su contra, además se desconoce su domicilio para efecto de notificación por parte del juzgado, al ignorar el ausente no contesta, ni ofrece medios probatorios para probar su inocencia.

En esa línea el R.N. N° 351-2019-Lambayeque, nos indica que la Ausencia es de quien se ignora el paradero y no se tiene de autos de conocer el proceso, además en el artículo 139, inciso 12 de la carta magna, reconoce el principio de no ser juzgado en ausencia, sin embargo la suprema deja en claro que puede comprenderlos en sentencias absolutorias, siempre que no quede duda de su no responsabilidad, caso contrario se debe reservarse el juzgamiento del ausente hasta que se puesto a disposición del juzgado para los debates orales.

De otro lado Peláez (2013), nos señala que el principio de presunción es integrante del derecho fundamental del debido proceso el mismo se encuentra previsto en convenios y pactos internacionales en donde se establece con un derecho, razón por la cual se acepta por reconocer esa designación; así mismo se encuentre en la constitucional como principio y garantía que limita el poder persecutorio del estado y estando reconocido por la constitución, se establece la categoría de derecho fundamental.

Tribunal Constitucional (2013), definió Onus Probando en el fundamento 2, haciendo recordar, la corte Interamericana D.H., que el acusado no está en la

obligación de demostrar en la comisión del delito, al estar investido de presunción de inocencia, en razón de que, quien debe demostrar es quien acusa y la duda debe favorecer al acusado.

Sobre Presunción, Villegas (2018), indica que es como una regla en juicio oral, en razón de que, si no alcanza el convencimiento suficiente para emitir una sentencia, sea absolutoria o condenatoria, esto es cuando el juez se encuentra en estado de duda irresoluble, no queda que debe absolver al acusado en aplicación de in dubio pro reo.

Aldea (2017), en su libro, Jurisprudencia interamericana sobre proceso penal, indica que el artículo 8, numeral 1, reconoce que la persona humana tiene derecho a ser oído, por un órgano jurisdiccional independiente; además menciona el sujeto de derecho en el justiciable, la persona que está frente al juez, quien debe resolver causa que está sometido.

Vivar (2021), en su artículo indica que la sentencia penal implica estructura de racionalidad del juez, respecto a los hechos de violencia social, por la clase de delitos y el resultado sea sentencia condenatoria o absolutoria, determina la importancia de su decisión.

Vargas (2021), en relación a la valoración indica que corresponde al juez, por medio de inmediación que ve y oye en forma directa al testigo, percibiendo lo que, y como dice, agrega que hay posibilidad de medir las dimensiones de gestos, palabra o actitudes realizadas por declarante, en ese sentido a su juicio valorativo y axiológico debe respetarse íntegramente e incluida la parte de credibilidad del testigo.

Peña (2019), al tratar sobre clase de sentencias condenatorias y absolutorias, enfatiza que debe cautelar el fundamento de relación entre la acusación y la sentencia, debiendo incidir en vigencia de derechos de defensa, de contracción y debe ser sometido al debido proceso, en ese sentido hace hincapié que no puede ser condenado una persona por hechos o facticos que no fue objeto de investigación y de acusación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

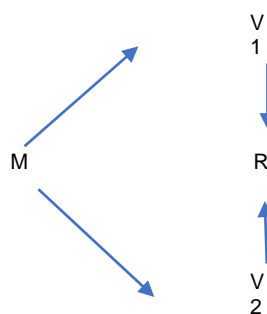
El tipo de investigación es básica, se inició con marco teórico para sustentar nuestro trabajo, buscando formular teoría, modificar sobre las existentes, para obtener nuevos conocimientos, relacionados a la limitación de derecho a la prueba del reo ausente; según Huacac (2020), la investigación del tipo básica desarrolla teorías, principios y conceptos que sirven de fundamento para futuras investigaciones, tiene como propósito no modificar o mejorar directamente la realidad, más bien se propone favorecer la superación de la situación problemática de manera indirecta en un momento posterior. La investigación es de nivel descriptivo-correlacional; es descriptivo porque permite describir fenómenos y características para posterior análisis y correlacional nos permite percibir grado de correspondencia entre variables.

Sobre el diseño de investigación es no experimental de corte transversal; no experimental en vista que las variables no son manipuladas, el diseño viene hacer el plan que tiene el investigador; transversal que permite verificar procesos de correlación de las variables; al respecto, Ramos (2008), nos enseña sobre el diseño, el investigador lo que realiza para lograr los objetivos, responder preguntas que se planteó y hacer análisis de la certeza de hipótesis, en un determinado contexto.

Y de otro lado Ramos (2008), la investigación no experimental, no hay posibilidad de manipulación intencional, las variables independientes surgidas siguen siendo tales, investigador no tiene posibilidad de control directo.

Es una investigación de enfoque cuantitativo, al respecto Huacac (2020), indica que el enfoque cuantitativo se empeña hacer la medición exacta y objetiva en razón de generalización de resultados, evita afectación subjetiva; usa el método deductivo.

El esquema de diseño de investigación:



Dónde:

M= Representa a la muestra de estudio

V1= Derecho a la prueba

V2= Reo ausente

R= Relación V1 y V2

### **3.2. Variables y operacionalización**

Flores (2017), al respecto nos dice, que las variables necesitan operacionalizarse para ser usada en la investigación, se debe transformar variables teóricas en otra que permita medir, esto es en dimensiones, después seleccionar indicadores y debe asignar valores, en una tabla operativa, a fin de que otro investigador comprenda, aunque que no acepte.

Variables:

Variable 1: Derecho a la prueba.

Derecho a la prueba, es ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios a que estos sean admitidos y que estos sean valorados de manera adecuada y motivada, con el fin de dar mérito probatorio en la sentencia. (Stc 6712-2005-PHC/TC, Fj. 15).

Variable 2: Reo ausente.

Es el sujeto que no conoce que ha sido denunciado y en la instrucción que se le sigue, no hay pruebas que conozca su estado de procesamiento, no concurre al juzgado porque ignora que ha sido citado por la justicia penal. (Garcia,1984).

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Población: ha sido constituida por 100 personas; entre defensores públicos, privados y fiscales de la sede judicial de los Juzgados penal unipersonales de Cerro Colorado año 2022. Al respecto López (2004), indica que la población es el universo, que está constituida por conjunto de objetos, muestra de laboratorio entre otros.

Muestra: En el estudio que se trabajó con 80 personas, integrado por defensa técnica privada, pública y fiscales; determinado la muestra a través de la formula. Según López (2004), la muestra viene hacer el subconjunto, parte del universo en

donde se lleva a cabo el trabajado. Tamaño de muestra será el número de personas a encuestar o entrevistar.

$$n = \frac{N * p * q * z^2}{(N - 1) * e^2 + p * q * z^2} = \frac{100 * 0.5 * 0.5 * 1.96^2}{(100 - 1) * 0.05^2 + 0.5 * 0.5 * 1.96^2} = 80$$

Dónde:

|  |   |      |
|--|---|------|
| Tamaño muestra                             | n | 80   |
| Población                                  | N | 100  |
| Unidad tipificada                          | z | 1.96 |
| Probabilidad ocurrencia del fenómeno       | p | 0.5  |
| Probabilidad de no ocurrencia del fenómeno | q | 0.5  |
| Error máximo admisible                     | e | 0.05 |

Muestreo: ha sido probabilístico, se determinó mediante formula estadístico, que son 80 personas, que participó en la encuesta, de un grupo especificado; cabe resaltar que López (2004), indica que, viene hacer método usado para la selección de los componentes de la muestra del total del universo o población.

Unidad de Análisis: han sido las respuestas al cuestionario de 80 personas entre defensa pública, privado y fiscales, de la sede judicial de Juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado 2022, que han participado y conocen el tema de estudio.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se empleó técnica de encuesta a los abogados y fiscales, que nos permitió obtener información con respecto con las variables de estudio.

Al respecto, Arias (2020), define como la técnica o herramienta que se realiza mediante un instrumento llamado cuestionario y se centra en preguntas preestablecidas en orden cronológico, con respuestas escalonadas, generalmente se obtienen datos numéricos.

Instrumento que se aplicó es el cuestionario de preguntas sobre las variables de limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en los Juzgados



penales unipersonales de Cerro Colorado, Arequipa, 2022; cuestionario viene hacer parte de la técnica de encuesta, es sencillo que se obtiene un producto directo; es de fácil de responder y de replicar.

Según Arias (2020), el cuestionario viene hacer instrumento de recolección de los datos, se usa en trabajos de investigación, que consiste de preguntas enumeradas en una tabla, con posibles respuestas, el encuestado debe responder.

Validez y confiabilidad; la validez de nuestro instrumento ha sido validados por tres expertos, quienes, con sus conocimientos en la materia, revisaron y han dado conformidad nuestro cuestionario.

**Tabla 1**

*Valoración de juicio de expertos.*

| <b>N° Expertos</b>                 | <b>Especialidad</b> | <b>DNI</b> | <b>Veredicto</b> |
|------------------------------------|---------------------|------------|------------------|
| 1. Dr. Dennis Almanza Torres       | Derecho             | 29727055   | Aplicable        |
| 2. Dr. Ruben Hilazaca Morga        | Derecho             | 41312359   | Aplicable        |
| 3. Mg. Loydi J. Ochoa Portocarrero | Derecho penal       | 16688764   | Aplicable        |

Huacac (2020), manifiesta que la confiabilidad viene hacer la facultad que tiene el instrumento de ofrecer los mismos resultados, a pesar de aplicar el mismo instrumento a la población, agrega que la confiabilidad de alfa de Cronbach, es para instrumento con alternativas de respuesta politómicas, puede obtener resultado a nivel global como por ítems.

**Tabla 2**

*Descriptivos de Fiabilidad de las variables: Derecho a la prueba y reo ausente.*

| <b>Variabes</b>     | <b>Alfa de Cronbach</b> | <b>N° de elementos</b> |
|---------------------|-------------------------|------------------------|
| Derecho a la prueba | ,826                    | 27                     |
| Reo ausente         | ,894                    | 27                     |
|                     | ,925                    | 54                     |

Para las variables de derecho a la prueba y reo ausente corresponden 0,925, esto nos indica que la confiabilidad del instrumento elaborado es muy alta y, por tanto, el cuestionario que se aplico es confiable.

### **3.5. Procedimiento**

El procedimiento que se usó es la recolección de datos, que las mismas se tiene a partir del cuestionario que se realizó en forma directa; a partir de ello se obtienen datos que se procesó una vez aplicada el cuestionario a la muestra, se realizó la tabulación a partir de la obtención de datos, no realizando manipulación de variables y ello nos dio base de datos que da resultado al procesamiento para obtener resultado estadístico a nivel descriptivo y para poder hacer la prueba de hipótesis, haciendo conocer el resultado y su interpretación que corresponde y se precisó las conclusiones y recomendaciones, dando la respuesta al problema que es materia de investigación.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Siendo enfoque cuantitativo a nivel descriptivo del método de investigación, para análisis y procesamiento.

Según López. y Sandra. (2015), Análisis e interpretación de datos son los momentos esperados de proceso de investigación al momento de comprobar el modelo de análisis y se procede extraer las conclusiones de información realizada por medio de estudio empírico de problema de investigación. Esto es verificar si empíricamente se validan nuestra hipótesis.

Estadística descriptiva; se empleó figuras y tablas, los datos se procesaron con el software SPSS versión 25 en nuestro idioma.

### **3.7. Aspecto Ético**

En actual trabajo de investigación, se garantizó la credibilidad, la integridad e interesa en recojo de datos e información bibliográfica respetando derechos de autor, así mismo la extracción de jurisprudencias, doctrina, tesis y artículos, dentro de las guías de elaboración de investigación de la UCV, la aplicación al software de turnitin para acreditar su originalidad, respetando las normas APA en su 7ma. Edición.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis de estadística descriptiva

En seguida presentamos resultados de las variables trabajadas. Para obtención de análisis estadístico, se empleó paquete SPSS V-25, en español donde se muestran las tablas y figuras.

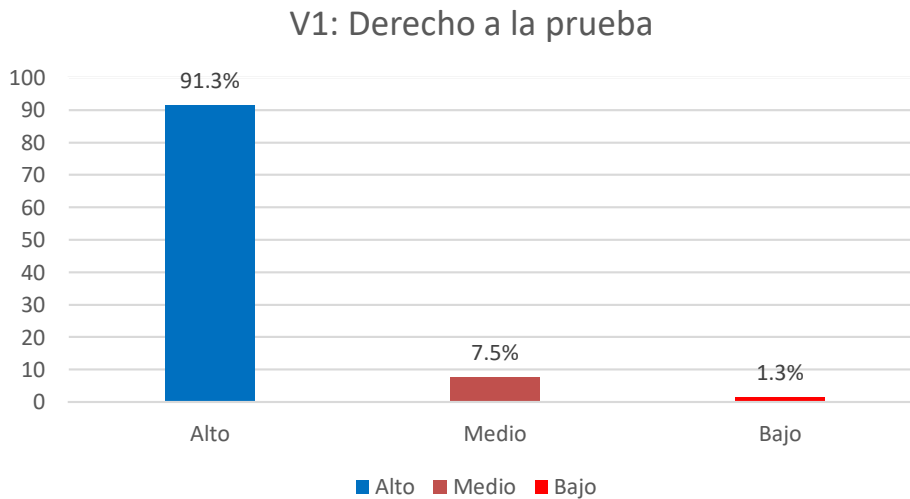
**Tabla 3**

*Variable: derecho a la prueba.*

| V1: Derecho a la prueba |            |            |            |                   |                      |
|-------------------------|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|                         | Categorías | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido                  | Alto       | 73         | 91.3       | 91,3              | 91,3                 |
|                         | Medio      | 6          | 7.5        | 7,5               | 98,8                 |
|                         | Bajo       | 1          | 1.3        | 1,3               | 100,0                |
|                         | Total      | 80         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Figura 1**

*Variable: derecho a la prueba.*



Según los resultados de tabla 3 y figura 1, se aprecia que el 91.3% de los encuestados, se ubican en el nivel bueno, el 7.5% nivel medio y 1.3% nivel bajo; de lo que se concluye que en su mayoría considera que es bueno, es importante tener en cuenta que el derecho a la prueba busca garantizar el debido proceso y la legalidad en el proceso judicial. La interpretación y aplicación de estas limitaciones

de derecho a la prueba corresponden a los magistrados de los tribunales encargados de cada caso específico.

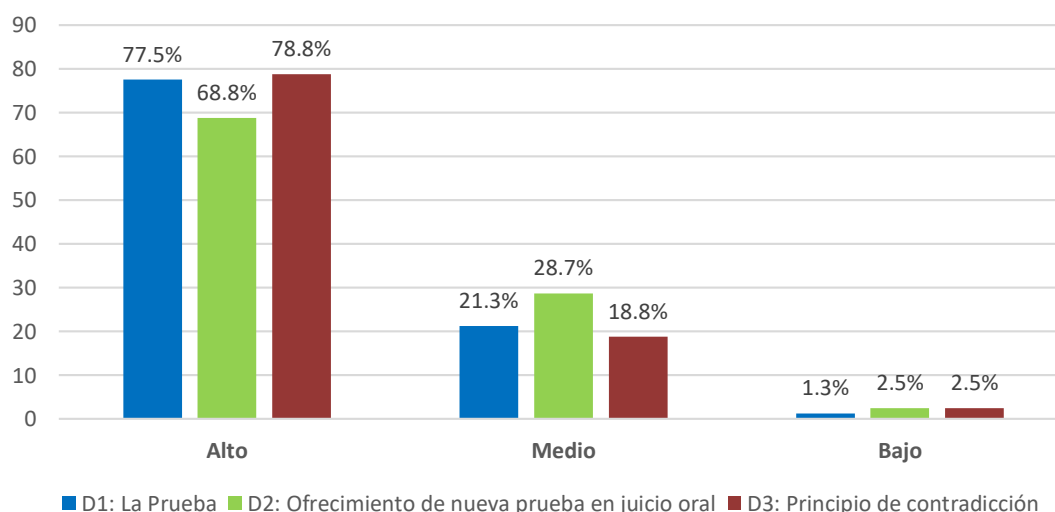
**Tabla 4**

*Dimensiones de variable: derecho a la prueba.*

| Categoría | D1: La Prueba |            | D2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral |            | D3: Principio de contradicción |            |
|-----------|---------------|------------|---|------------|--------------------------------|------------|
|           | Frecuencia    | Porcentaje | Frecuencia                                      | Porcentaje | Frecuencia                     | Porcentaje |
| Alto      | 62            | 77.5       | 55  | 68.8       | 63                             | 78.8       |
| Medio     | 17            | 21.3       | 23  | 28.7       | 15                             | 18.8       |
| Bajo      | 1             | 1.3        | 2   | 2.5        | 2                              | 2.5        |
| Total     | 80            | 100        | 80  | 100,0      | 80                             | 100,0      |

**Figura 2**

*Dimensiones de variable: derecho a la prueba.*



De acuerdo a la tabla 4 y figura 2, se observa que los abogados encuestados, se encuentran en la dimensión la prueba el 77.5% en la categoría alto, en la categoría medio 21.3%, y 1.3% nivel bajo. Mientras que en la dimensión ofrecimiento de nueva prueba juicio oral el 68.8% se encuentra en el alto, 28.7% nivel medio, 1.3% nivel bajo. Y por último la dimensión principio de contradicción el 78.8% en el nivel alto, 18.8% en el nivel medio y el 2.5% nivel bajo, de lo que se concluye que la prueba y ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y como principio de contradicción es bueno. el derecho a la prueba en el juicio oral garantiza a las partes la oportunidad de presentar y contradecir pruebas relevantes y competentes. Este derecho es fundamental para asegurar un proceso justo y la determinación de los hechos de manera precisa.

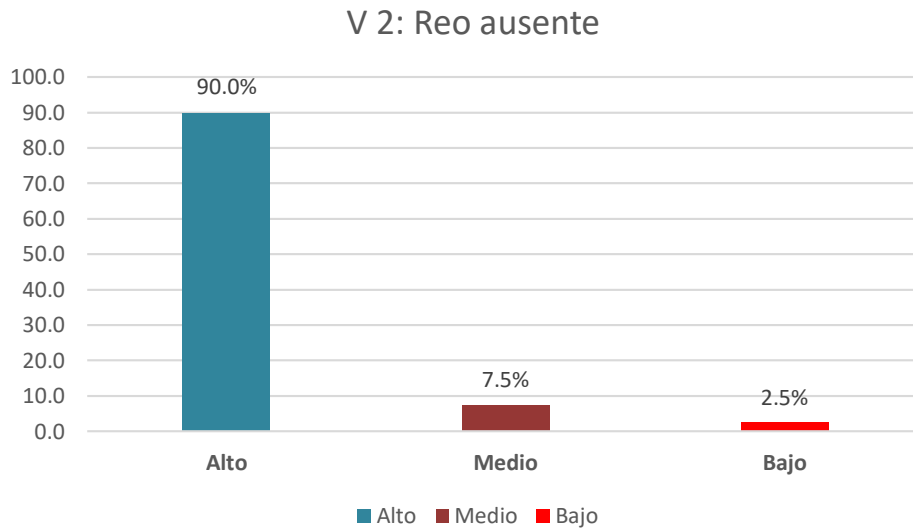
**Tabla 5**

*Variable: Reo ausente.*

| <b>V 2: Reo ausente</b> |           |            |            |                   |                      |
|-------------------------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|                         | Categoría | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido                  | Alto      | 72         | 90.0       | 90,0              | 90,0                 |
|                         | Medio     | 6          | 7.5        | 7,5               | 97,5                 |
|                         | Bajo      | 2          | 2.5        | 2,5               | 100,0                |
|                         | Total     | 80         | 100.0      | 100,0             |                      |

**Figura 3**

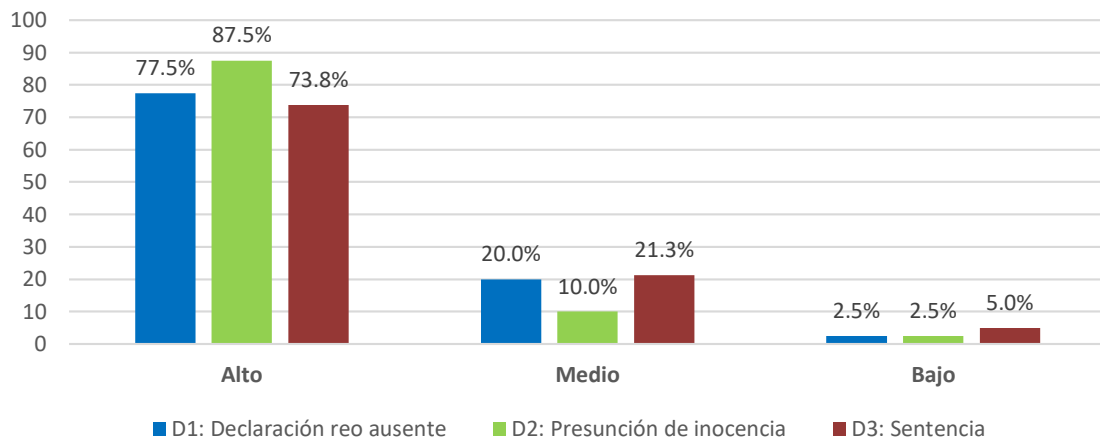
*Variable: Reo ausente.*



Según los resultados de la tabla 5 y figura 3, se observa que los encuestados se ubican el 90.0% en el nivel alto, 7.5% en el nivel medio y el 2.5% en el nivel bajo, de lo que se concluye que el reo ausente tiene derecho a la prueba y el abogado puede presentar pruebas en nombre del acusado y ejercer los derechos procesales en su representación, siempre dentro de los límites y reglas establecidas por el Código Procesal Penal.

**Tabla 6***Dimensiones de la variable: reo ausente.*

| Categoría | D1: Declaración reo ausente |            | D2: Presunción de inocencia |            | D3: Sentencia |            |
|-----------|-----------------------------|------------|-----------------------------|------------|---------------|------------|
|           | Frecuencia                  | Porcentaje | Frecuencia                  | Porcentaje | Frecuencia    | Porcentaje |
| Válido    |                             |            |                             |            |               |            |
| Alto      | 62                          | 77.5       | 70                          | 87.5       | 59            | 73.8       |
| Medio     | 16                          | 20.0       | 8                           | 10.0       | 17            | 21.3       |
| Bajo      | 2                           | 2.5        | 2                           | 2.5        | 4             | 5.0        |
| Total     | 80                          | 100.0      | 80                          | 100.0      | 80            | 100.0      |

**Figura 4***Dimensiones de la variable: reo ausente.*

Según la tabla 6 y figura 4, se observan los resultados de las dimensiones de reo ausente, se ubica la declaración de reo ausente en la categoría alto con 77.5%, categoría media 20.0%, categoría bajo 2.5%; mientras en la dimensión presunción de inocencia en la categoría alto 87.5%, categoría medio el 10.0% y categoría regular 2.5 %; y por último en la dimensión sentencia en la categoría alto 73.8%, en categoría medio 21.3% y por último categoría bajo 5.0%. Se concluye que los procesos donde se declaran reo ausentes, deben garantizar el derecho de defensa tanto en su variante a derecho a la prueba y garantizar defensa técnica por parte del Juez y de otro lado debe velar por el respeto al principio de presunción de inocencia y el juez al expedir sentencia debe garantizar el derecho de motivación.

## 4.2. ANÁLISIS POR ESTADÍSTICA INFERENCIAL PRUEBA DE NORMALIDAD:

**Tabla 7**

*Prueba de normalidad derecho a la prueba y reos ausente.*

|                         | Kolmogorov-Smirnova |    |      | Shapiro-Wilk |    |      |
|-------------------------|---------------------|----|------|--------------|----|------|
|                         | Estadístico         | gl | Sig. | Estadístico  | gl | Sig. |
| V1: DERECHO A LA PRUEBA | ,167                | 80 | ,000 | ,790         | 80 | ,000 |
| V2: REO AUSENTE         | ,203                | 80 | ,000 | ,725         | 80 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Tabla 8**

*Prueba de normalidad la prueba y reos ausente.*

|                 | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      |
|-----------------|---------------------------------|----|------|
|                 | Estadístico                     | gl | Sig. |
| D1: La Prueba   | <<,137                          | 80 | ,001 |
| V2: REO AUSENTE | ,203                            | 80 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Tabla 9**

*Prueba de normalidad de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y reo ausente.*

|   | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      |
|---|---------------------------------|----|------|
|   | Estadístico                     | gl | Sig. |
| D2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral | ,164                            | 80 | ,000 |
| V2: REO AUSENTE                                 | ,203                            | 80 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Tabla 10***Prueba de normalidad principio de contradicción y reo ausente.*

|                                | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |      |
|--------------------------------|---------------------------------|----|------|
|                                | Estadístico                     | gl | Sig. |
| D3: Principio de contradicción | ,138                            | 80 | ,001 |
| V2: REO AUSENTE                | ,203                            | 80 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

INTERPRETACIÓN: Resultados de las tablas corresponden a la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov (porque las muestras son superiores a 50), tanto para las variables V1 y V2, así como las dimensiones de la primera variable y de la segunda variable. En la primera columna se presenta las estadísticas de pruebas de normalidad, en la segunda está los grados de libertad (gl) y en la tercera columna se tiene los valores p (sig) obtenidos; en conclusión, se tiene que para ambas variables (V1 y V2), así como para las dimensiones de la primera variable y la segunda variable, tienen un valor de p que es igual a 0.00, menor al 0.05, estos resultados confirman que los datos siguen una distribución normal y se aplica la estadística paramétrica.

## PRUEBA DE HIPÓTESIS PARAMÉTRICA

**Tabla 11***Correlación de las variables de derecho a la prueba y reo ausente.*

|                         |                        | V1: Derecho a la prueba | V2: Reo ausente |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------|
| V1: Derecho a la prueba | Correlación de Pearson | 1                       | ,813**          |
|                         | Sig. (bilateral)       |                         | ,000            |
|                         | N                      | 80                      | 80              |
| V2: Reo ausente         | Correlación de Pearson | ,813**                  | 1               |
|                         | Sig. (bilateral)       | ,000                    |                 |
|                         | N                      | 80                      | 80              |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



### INTERPRETACIÓN:

Ha: Existe incidencia significativa de limitación de derecho a la prueba del reo Ausente en Juicio Oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Ho: No existe incidencia significativa de limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Como  $P < 0.05$ , admitimos la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; concluyendo que la variable derecha a la prueba y reo ausente tiene correlación.

**Tabla 12**

*Correlación de la dimensión la prueba y la variable reo ausente.*

|                 |                        | D1: La Prueba | V2: Reo ausente |
|-----------------|------------------------|---------------|-----------------|
| D1: La Prueba   | Correlación de Pearson | 1             | ,545**          |
|                 | Sig. (bilateral)       |               | ,000            |
|                 | N                      | 80            | 80              |
| V2: Reo ausente | Correlación de Pearson | ,545**        | 1               |
|                 | Sig. (bilateral)       | ,000          |                 |
|                 | N                      | 80            | 80              |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### INTERPRETACIÓN:

Ha: Existe incidencia significativa de limitación a la prueba del reo ausente en Juicio Oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Ho: No existe incidencia significativa de limitación a la prueba del reo ausente en juicio oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Como  $P < 0.05$ , admitimos la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; concluyendo que la dimensión a la prueba y reo ausente tienen correlativa.

**Tabla 13**

*Correlación de la dimensión ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y la variable reo ausente.*

|   |                        | D2:Ofrecimiento<br>de nueva prueba<br>en juicio oral | V2: Reo<br>ausente |
|---|------------------------|--|--------------------|
| D2:Ofrecimiento de nueva<br>prueba en juicio oral | Correlación de Pearson | 1  | ,553**             |
|   | Sig. (bilateral)       |  | ,000               |
|   | N                      | 80   | 80                 |
| V2: Reo ausente                                   | Correlación de Pearson | ,553**   | 1                  |
|   | Sig. (bilateral)       | ,000   |                    |
|   | N                      | 80   | 80                 |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### INTERPRETACIÓN:

Ha: Existe incidencia significativa de la dimensión de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral del reo ausente en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Ho: No existe incidencia significativa de la dimensión de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral del reo ausente en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Como  $p < 0.05$ , admitimos la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; concluyendo que la dimensión ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y la variable reo ausente tiene correlación.

**Tabla 14**

*Correlación de la dimensión principio de contradicción y la variable reo ausente.*

|                                   |                        | D3: Principio de<br>contradicción | V2: Reo ausente |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| D3: Principio de<br>contradiction | Correlación de Pearson | 1                                 | ,798**          |
|                                   | Sig. (bilateral)       |                                   | ,000            |
|                                   | N                      | 80                                | 80              |
| V2: Reo ausente                   | Correlación de Pearson | ,798**                            | 1               |
|                                   | Sig. (bilateral)       | ,000                              |                 |
|                                   | N                      | 80                                | 80              |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### INTERPRETACIÓN:

Ha: Existe incidencia significativa de limitación del principio de contradicción del Reo Ausente en Juicio Oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Ho: No existe incidencia significativa de limitación del principio de contradicción del Reo Ausente en Juicio Oral, en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado - Arequipa, 2022.

Como  $P < 0.05$ , admitimos la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; concluyendo que la dimensión de principio de contradicción y variable reo ausente tienen correlación.

## V. DISCUSIÓN

En función a los resultados obtenidos y de acuerdo nuestro objetivo general es; analizar de qué manera se limita derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado - Arequipa, 2022". se tuvo lo siguientes resultados:

En la variable derecho la prueba, se aprecia que el 91.30% de abogados encuestados, se ubican en el nivel alto, el 7.50% nivel medio y 1.3% nivel bajo; de lo que se concluye que, en su mayoría considera que es bueno e importante tener en cuenta que el derecho a la prueba, busca garantizar debido proceso y la legalidad en el proceso judicial. La interpretación y aplicación de estas limitaciones de derecho a la prueba corresponden a los magistrados de los tribunales encargados de cada caso específico, además se puede determinar según los resultados obtenidos; para garantizar el derecho a la prueba, debe permitirse el ofrecimiento de nuevas pruebas en juicio oral, por su condición de reo ausente y ejercer el derecho de contradicción en el plenario, con el fin de no vulnerar el debido proceso. A nivel nacional, Pérez (2019) en su tesis teniendo como objetivo general establece la identificación de fundamentos de inconstitucional en el Código Procesal Penal en el artículo 373, en el numeral 1 y 2, los mismo que contienen limitación en ofrecimiento y de admisión de pruebas del reo ausente, su metodología sustenta en enfoque cualitativo, haciendo un análisis de nivel dogmático y jurisprudencial, aplicando el análisis comparativo. Y se lleva a la conclusión que la prueba es un derecho fundamental para establecer la virtualidad en el proceso penal y garantizar el debido proceso y los presupuestos que establecen en el Código Procesal Penal en el artículo 373, numerales 1 y 2, vulneran la tutela procesal efectiva y el debido proceso. Aún más cuando los imputados no cuenten con defensa ineficaz en ese sentido debe establecerse que los juzgados de juicio deben posibilitar la admisión de pruebas por su condición de ausencia. Al respecto sobre derecho a la prueba, Al respecto, el Tribunal Constitucional, STC N° 6712-2005-PHC/TC, indica como fundamento, que es el derecho a postular medios probatorios que deben ser considerados necesarios, para que estos sean admitidos y sean valorados en forma adecuada y motivada, con el objeto de dar merito probatorio en la resolución final. Siendo así se concluye que el derecho a la prueba es un derecho humano, no solo garantiza la constitución,

sino también las normas supranacionales, que cualquier persona que es juzgado por un delito debe permitirse postular los medios probatorios y garantizar el principio de igualdad de armas; de esta manera se evita limitar el derecho de la prueba y tener personas inocentes ser condenados, debiendo aplicarse el principio de flexibilidad frente al formalizado procesal penal.

En tanto, la variable de reo ausente, se visualiza los resultados de abogados encuestados que el 90.00% se ubican en el nivel bueno, el 7.50% se ubican en el nivel medio y el 2.50% en el nivel bajo; de lo que determina que, el alto porcentaje de encuestados sostienen que el reo ausente está limitado al derecho a la prueba, en vista que, al no encontrarse presente en el proceso en etapa intermedia para ofrecer medios probatorios, no tendría opción de postular en juicio oral, para demostrar su inocencia, por principio de preclusión y el Código Adjetivo no ha previsto la excepcionalidad de la postulación de pruebas en etapa de juicio oral y en ese sentido debe recomendarse la modificación de la norma procesal, con el fin de tener un juicio justo y evitar condenas a inocentes. Cruz (2021), en sus tesis, presenta resultados que es necesario brindar una adecuada protección efectiva del acusado ausente dándole un término amplio para cuestionar o ejercitar el derecho de defensa, desde el momento en que toma conocimiento del proceso en su contra, salvo que haya operado la figura de prescripción de acción penal; debiendo el ausente a través de su defensa examinar las pruebas recaudadas así como el trámite correspondiente con miras a evitar sentencias injustas, que la misma debe desterrarse desde el poder legislativo, debiendo corregir esos yerros que afecten el debido proceso penal, demostrando con ello que existe una deficiente posibilidad recurrir de las personas ausentes en el proceso, y en la situación jurídica en la etapa de juzgamiento. En ese sentido, se comparte la posición del tesista que debe darse la posibilidad no solo de conocer la acusación, si no alegar su inocencia a través de la postulación de medios probatorios y con ello se puede evitar las sentencias condenatorias a inocentes. Y en ese sentido concluye Bernal (2022) para optar grado de maestra, en su tesis, tiene como objetivo es exponer fundamentos a favor de prueba de oficio en el proceso penal de Colombia conforme a ley 906, se propone formular crítica contra reduccionismo y dogmatismo que se pretender clausurar discusión sobre prueba de oficio. Máxime el sistema acusatorio en forma excepcional permite que juez puede disponer la prueba de oficio; la investigación

es de análisis deductivo, usa fuentes primarias como derecho probatorio, jurisprudencias, normas procesales, doctrina especializada. Que la prueba de oficio se establezca en el proceso penal, siendo necesario que principios acusatorio y aportación de prueba, no debe interpretarse en sentido absolutista. Que la prueba de oficio está prevista, en todas legislaciones penales latinoamericanas, en forma excepcional, ante insuficiencia probatorio se puede admitir prueba de oficio por el juez, como los casos de declarados reos ausentes, a través de su defensa invocar ante un hecho evidente o notoriedad que surja durante el debate probatoria. En esa línea el R.N. N° 351-2019-Lambayeque, nos indica que la Ausencia es de quien se ignora el paradero y no se tiene de autos de conocer el proceso, además acota que la Carta magna, Artículo 139, inciso 12, reconoce el principio de no ser juzgado en ausencia, sin embargo la suprema deja en claro que puede comprenderlos en sentencias absolutorias, siempre que no quede duda de su no responsabilidad, caso contrario se debe reservarse el juzgamiento del ausente hasta que se puesto a disposición del juzgado para los debates orales.

En cuanto al, objetivo específico 1; se tiene que la dimensión de la prueba se obtuvo el 77.5% se encuentra en el nivel alto, 21.3% nivel medio y 1.3% nivel bajo, de ello podemos concluir que la prueba es importante y fundamental en un proceso penal que el reo ausente tiene derecho a postular para acreditar su inocencia y que los jueces deben admitir para ser valorados conforme al Código Procesal Penal; según Gamboa (2021), en su trabajo tesis, delimita el objeto de investigación en un análisis crítico y descriptivo que realizan los tribunales de costarricense en materia penal, principalmente tomar conocimiento de exigencias de las partes del proceso en relación a la apreciación o valoración de prueba; la metodología es de selección de muestra aleatoria de sentencias que será objeto de análisis de investigación. Se llega conclusión, que los errores en sentencias penales son inevitables, debe buscarse mecanismos que disminuyan, esto es reconocer los errores y autoevaluación de sus decisiones por los operadores judiciales, así como se resalta, la propuesta del estándar de prueba como solución al problema de valoración de la prueba. En esencia, es muy importante la operación metal del juez al momento de valorar los medios de pruebas actuadas en el plenario, que debe tomarse al momento de la decisión judicial de un caso penal, en ese sentido debe estar los estándares de la prueba, a fin de no afectar el debido proceso.

Con respecto al objetivo específico 2; la dimensión de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral, el 68.8% se encuentra en el nivel alto, 28.8% nivel medio y el 2.5 % nivel bajo; ello nos indica según los resultados que debe permitirse ofrecer nueva prueba en la etapa de juicio oral a los procesados que tienen la condición de reo ausentes, a fin de cautelar el derecho de defensa, en razón que están en condición más vulnerables que los reo contumaces, los ausentes desconocen el proceso penal en su contra, así mismo el órgano jurisdiccional desconoce su paradero para su emplazamiento válido y finalmente podemos concluir que la norma procesal debe ser modificada a fin de que se posibilite postular nuevas pruebas, En sentido la Casación Laboral N° 17059-2016, de Lima Este, establece que los medios probatorios ofrecidos en forma extemporánea y que son valoradas, es nula la Sentencia, por principio de preclusión y eventualidad en materia probatoria, en ese sentido, el desarrollo del proceso es en forma sucesiva, impidiendo el regreso etapas extinguidas, además de otro lado establece, que el principio de preclusión consiste en que las partes deben ofrecer de una sola vez los medios probatorios, sin embargo en forma excepcional se permite presentar pruebas extemporáneas, de conformidad al artículo 429 y 374 de Código Procesal Civil, siendo requisito, que las pruebas tenga relevancia jurídica, que acredite hechos nuevos que surge después de la etapa que debió ofrecerse o haga sido imposible obtenerla o conocerla.

Y por último tenemos el objetivo específico 3, la dimensión de principio de contradicción, el 78.8% en el nivel bueno, 18.8% en el nivel medio y el 2.5% nivel bajo, de lo que se concluye que existe la vulneración al principio de contradicción, conforme al resultado obtenido, ello nos indica que el reo ausente para cumplir con este principio debe de permitirse en la etapa de juzgamiento no solo contradecir los medios probatorios de la parte contraria, si no también cuestionar a través de sus medios de prueba, sean estas directas o indirectas, con el fin de asegurar un proceso justo y determinar los hechos de manera objetiva y garantizar la presunción de inocencia. En ese sentido Peláez (2013), nos indica que, en relación al principio de contradicción, que esta viene a ser el primero y la más trascendental de principios procesales, de ella surge el proceso y está ligado con otros principios, en vista que exige presencia de las dos partes en conflicto, no existe proceso con una sola parte o cuando todos están de acuerdo, esto refiere, siguiendo a Chocano

Hugo.

De otro lado, en cuanto a la hipótesis general, se tiene, “La limitación de derecho a la prueba afecta significativamente al reo ausente en juicio oral en Juzgados penales de Cerro Colorado, Arequipa 2022”, se utilizó para determinar la incidencia de una variable sobre otra, la prueba de hipótesis paramétrica (correlación de Pearson y valor sig); de ello se obtuvo el valor  $p = 0.000 < 0.05$ , rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, existiendo una relación significativa entre las variables derecha a la prueba y reo ausente, existiendo una correlación de Pearson alta (0.813). Dado que se comprobó, que el reo ausente tiene limitaciones de presentar pruebas en etapa de juicio oral. Este resultado concuerda con lo investigado por Pérez (2019), quien sostiene sobre limitación en ofrecimiento y de admisión de pruebas del reo ausente, llega a la conclusión que la prueba es un derecho fundamental para establecer virtualidad procesal y garantizar el debido proceso y los presupuestos que establecen el artículo 373 incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal, vulneran la tutela procesal efectiva y el debido proceso. Aún más si los acusados no cuentan con defensa eficaz en ese sentido los Juzgado de Juzgamiento deben posibilitar la admisión de pruebas por su condición de ausencia.

Mientras, hipótesis específica: H1. La limitación a la prueba afecta significativamente al reo ausente en juicio oral. Se obtuvo el valor de sig (valor crítico observado)  $p = 0.000 < 0.05$ , rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, existiendo una relación significativa entre la dimensión la prueba y variable reo ausente, existiendo una correlación de Pearson (0.545). nos hace concluir que existe limitación al reo ausente en postular medio de prueba que establece Código Procesal Penal y ejercer derecho de defensa. En ese sentido San Martín (2020), la prueba viene hacer la actividad que las partes en proceso, que van dirigidas ocasionar la probanza y actividad demostrativa; con el fin de tener el resultado, el juez, solo los hechos afirmados, actuados que debe verifica por el órgano judicial, en cumplimiento de principios de contradicción, igualdad y de garantías establecidas especialmente en el juicio oral, por medios lícitos de pruebas debe tomarse con base los medios de prueba admitidas y relevantes.

Mientras, hipótesis específica: H2, La limitación de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral afecta significativamente al reo ausente en juicio oral. Se obtuvo el



valor de sig,  $p=0.000 < 0.05$ , rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, existiendo una relación significativa entre la dimensión de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y variable reo ausente, existiendo una correlación de Pearson (0.553). dado que se comprobó, que el reo ausente está limitado a postular nueva prueba en la etapa de juicio oral, limitación que viene previsto por el código Procesal penal, por principio de preclusión, en ese sentido la Casación N° 1618-2018, Huaura, en relación al principio de preclusión, indica que el código de procedimientos penales, establecía en cualquier estado del proceso podían deducirse las excepciones a diferencia del nuevo código procesal no prevé la posibilidad de plazo amplio, si nos ceñimos estrictamente al principio de la legalidad, solamente puede implantarse medios de defensa en las etapas de investigación preparatoria e intermedia, una vez notificado el requerimiento acusatorio a las partes, no cabe promover en la etapa de juzgamiento, en razón de que en esta última etapa ya se discute el objeto del proceso que se fijó en audiencia de acusación fiscal. En ese sentido no es procedente postular medio de defensa y ofrecimiento de nuevos medios de prueba en la etapa de juzgamiento.

Por otro lado, la hipótesis específica: H3. La limitación de principio de contradicción afecta significativamente al reo ausente en juicio oral. Se obtuvo valor de sig,  $p=0.000 < 0.05$ , rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, obteniéndose una relación significativa entre la dimensión de principio de contradicción y reo ausente, existiendo una correlación de Pearson directa (0.798), en ese sentido se comprobó, que el derecho al principio de contradicción es limitado al acusado por su condición de reo ausente en juicio oral, no podrá postular medio probatorio para contradecir o cuestionar las pruebas admitidas de contraparte o examinar órganos de prueba, en igual de armas. En ese sentido concuerda con Peláez (2013), quien refiere siguiendo a Chocano Hugo, principio de contradicción es mediante el cual los sujetos procesales en un proceso penal tienen el derecho no solo de postular medios probatorios sino también de cuestionar, contrastar las pruebas de la contraparte para demostrar su inocencia. En ese sentido vulnera el derecho a contradicción del reo ausente en etapa de juicio oral.

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En la presente investigación se llegó a determinar que la limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; donde se obtuvo como resultado de prueba de correlación de Pearson, de  $r=0.813$ , según la escala tiene una correlación alta y valor de significancia bilateral (sig),  $p= 0.000 < 0.05$ . lo que conlleva a concluir que existe un grado de influencia entre las variables derecho a la prueba y reo ausente.

**SEGUNDA:** En el presente trabajo se llegó a determinar, que la limitación de la prueba y reo ausente en juicio oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; donde se obtuvo como resultado de prueba de correlación de Pearson, de  $r=0.545$ , en donde la correlación según la escala tiene una correlación positiva y valor de significancia bilateral (sig),  $p= 0.000 < 0.05$ ). lo que conlleva a concluir que existe un grado de influencia entre la dimensión a la prueba y variable reo ausente.

**TERCERA:** En la presente investigación se demostró, que el ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y la variable reo ausente en juicio oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; donde se obtuvo como resultado de prueba de correlación de Pearson, de  $r=0.553$ , en donde según la escala se tiene una correlación positiva y valor de significancia bilateral (sig),  $p= 0.000 < 0.05$ ). lo que conlleva a concluir que existe un grado de influencia entre la dimensión ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral y variable reo ausente.

**CUARTA:** En la presente investigación se llegó a determinar, que el principio de contradicción y variable reo ausente en juicio oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado-Arequipa, 2022; donde se obtuvo como resultado de prueba de correlación de Pearson, de  $r=0.798$ , en donde según la escala se tiene una correlación positiva y valor de significancia bilateral (sig),  $p= 0.000 < 0.05$ ). lo que conlleva a concluir que existe un grado de influencia entre la dimensión principio de contradicción y variable reo ausente.

## VII. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Con el objeto de garantizar el derecho a la prueba del reo ausente, sugerimos al Poder Legislativo, que realice la modificatoria del artículo 373 del código procesal penal que, en forma excepcional, la norma habilite en la etapa de juzgamiento, postular medio probatorios a los reos ausentes.

**SEGUNDA:** El Juzgado debe asegurar, que el reo ausente tenga la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a la defensa, incluso en su ausencia. Esto implica permitir la participación del abogado defensor, quien puede presentar pruebas y argumentos en representación del reo ausente

**TERCERA:** Que estando al principio de discrecionalidad, de la cuál esta embestido el Juez, debe verificar la condición de reo ausente y según las circunstancias del caso, posibilitar la admisión de nueva prueba en juicio oral, con el fin de buscar un juicio justo.

**CUARTA:** El tribunal debe realizar una valoración crítica de la prueba presentada por la parte acusadora, teniendo en cuenta la ausencia del reo y garantizar el principio de contradicción en el plenario, que posibilite el interrogar y conainterrogar a los testigos y órganos de prueba, a través de su defensa técnica.

## REFERENCIAS

- Aldea, P. (2017). *Jurisprudencia interamericana, sobre el proceso penal*. Lima: Abad Editores
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Edición digital. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/AriasGonzales\_TecnicasElInstrumentosDeInvestigacion\_libro%20(2).pdf
- Bellodas, C. (2021). *La prueba de oficio en el proceso penal peruano desde perspectiva crítica*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Bernal, L. (2021). *Prueba de oficio en materia penal*. (Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia). Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/10901/24312>.
- Castañeda, S. (2010). *Comentario a los precedentes vinculantes*. Lima: Editorial Grijley.
- Cesano, J. (2010). *El nuevo derecho procesal penal*. Lima: Aras Editorial.
- Chanamé, R. (2011). *La constitución comentada*. Arequipa: Editorial Adrus.
- Código Penal (2023). Lima: Juristas Editores
- Código Civil (2023). Lima: Juristas Editores
- Corte Suprema. (01 de julio de 2021). R.N. N° 351-2019, Lambayeque. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/RN-351-2019-La-Libertad\\_LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/RN-351-2019-La-Libertad_LP.pdf)
- Corte Suprema. (28 de noviembre de 2017). *La Casación Laboral N° 17059-2016*, LimaEste. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/13f7548043a38203bfb6bf6745cba5c4/17124-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=13f7548043a38203bfb6bf6745cba5c4>
- Corte Suprema. (11 de octubre de 2017). *Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433*. Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf5e7080413426a1948cbc5aa55ef1d3/Sentencia+Casatoria+012017+Lavado+de+activos+Silvana+03+Nov2020.docx?MOD=AJPERES>
- Corte Suprema. (05 de agosto del 2020). *Casación N° 1618-2018, Huaura*. Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/087f3f804f9c97faac91bd6976768c74/CAS+1618-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=087f3f804f9c97faac91bd6976768c74>
- Cruz, M. (2021). *¿Es el juicio en ausencia en el procedimiento penal colombiano, una garantía de los derechos constitucionales del ausente?* (Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás). Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11634/42859>
- Eco, U. (1984). *Como se hace una tesis*. (6ta. Edición) España: Editorial Gedisa.
- Fiandaca, G. (2010). *El derecho penal entre la ley y el juez*. Lima: Aras editores

- Flores, J. (2017). *Construyendo la tesis universitaria*. (primera. Edición) Lima: Editorial Cepredim.
- Gaceta C. (2021). *La Constitución Política Del Perú*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Gamarra, J, (2021). *Razonamiento probatorio indiciario en los delitos de Corrupción*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- García, D. (1984). *Manuela de derecho procesal penal*. (8va. Edición) Lima: Editorial Eddili.
- 
- Gómez, A. (2021). *Las diligencias preliminares y la absolución por insuficiencia probatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, Sede Huánuco, 2018*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Emilio Valdizán). Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/6978>
- Huacac, F. (2017). *Asesoramiento metodológico y estadístico*. Arequipa:Editorial Publicont.
- Huerta, J. (2019). *Derecho al debido proceso y declaratoria de contumacia en los acusados por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto del 2010 - 2014*. (Tesis de maestría, Universidad de Cesar vallejo). Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/29608>
- López, P.(2004). *Población, muestra y muestreo*. Revista Scielo. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- López, L. (2022). *El estándar de prueba como apoyo a la prueba de referencia en delitos sexuales con menores de 14 años*. (Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada). Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10654/41489>
- López-Roldan, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cualitativa*. Edición digital: <http://ddd.uab.cat/record/129382>
- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Mesía, C. y Roel, L. (2021). *Comentario de las reformas al código procesal constitucional*. (1ra. Edición) Lima: Juristas editores
- Merma, Y. (2021). *Condiciones de la prueba de oficio para su admisión y actuación en la etapa de juzgamiento del proceso penal*. (Tesis de doctorado, Universidad Nacional de San Antonio Abad de Curso). Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5692>

- Naciones U. (2007). *La escena del delito y las pruebas materiales, sensibilización del personal no forense sobre su importancia*. Publicación de las Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime\\_scene\\_Ebook.Sp.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf).
- Peláez, J. (2013). *La prueba penal*. (1ra. Edición) Lima: Editorial Grijley
- Peña, A. (2019). *Manual de derecho procesal penal*. (5ta. Edición) Lima: Editorial Edemsa Marcos.
- Pérez, J. (2019). *Inconstitucionalidad de las restricciones para el ofrecimiento de prueba en juicio oral contenidas en el artículo 373 del Código Procesal Penal*. (Tesis de doctorado). Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/5370>
- Salas, C. (2011). *El proceso penal común*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal lesiones*. (2da. Edición) Lima: Editores Inpeccp, CENALES.
- Ramos, J. (2008). *Elabore su tesis en derecho*. (2da. Edición) Lima: Editorial San Marcos.
- Rodríguez, H. (2021). *Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática*. (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). Repositorio Institucional. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16449>
- Rojas, F. (2012). *Código penal*. Lima: Aras Editores.
- Rosas, J. (2015). *La Nulidad del proceso penal por el habeas corpus en la jurisprudencia del TC*. (1ra. Edición) Lima: Grupo Gaceta Jurídica.
- Roxin, C. (1997). *La imputación objetiva en el derecho penal*. Lima: Editorial Idemsa.
- Taboada, G. (2014). *Constitución política del Perú de 1993*. (1ra. Edición) Lima: Editorial Grijley
- Talavera, P. (2016). *Jurisprudencia vinculante*. (tomo II) Lima: Pacíficos editores
- Tapia, G. (2020). *La valoración judicial de la prueba*. (1ra. Edición) Lima: Editorial Grijley
- Tribunal Constitucional (13 de diciembre del 2019). *Expediente N° 04415-2013-PHC/TC*. Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04415-2013-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (13 de octubre de 2008). *Expediente 00728-2008-HP/TC*. Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (17 de octubre de 2005). *Expediente N° 6712-2005-HC/TC*. (f.j.15.). Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf>

- Vargas, R. (2021). *Delitos sexuales y cuestiones probatorias*. Lima: Pacifico Editores
- Villavicencio, F. (2009). *Derecho penal parte general*. Lima: Editorial Grijley.
- Villegas, E. (2018). *La Presunción de inocencia como regla de juicio*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Vivar, J. (2021). *La sentencia penal, el juez y el algoritmo*. Revista de chilena de derecho y tecnología. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.58785>

# **ANEXOS**



# ANEXO 1

## Matriz de Consistencia

| Título: Limitación de Derecho a la Prueba del Reo Ausente en Juicio Oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado- Arequipa, 2022  |   |   |   |                                  |          |   |                       |
|--|---|---|---|----------------------------------|----------|---|-----------------------|
| Problemas  | Objetivos   | Hipótesis   | Variables e Indicadores                       |                                  |          |   |                       |
| Problema General   | Objetivo General  | Hipótesis General:  | Variable 1/Independiente: Derecho a la prueba |                                  |          |   |                       |
|  |   |   | Dimensiones                                   | Indicadores                      | Ítems    | Escala de Valores   | Niveles de Rangos     |
| <b>¿De qué manera se limita derecho a la prueba del reo, ausente en juicio oral en juzgados penales unipersonales, Cerro Colorado Arequipa - 2022?</b>   | Analizar de qué manera se limita derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en juzgados penales unipersonales Cerro Colorado – Arequipa, 2022   | La limitación al derecho a la prueba afecta significativamente prueba del reo ausente en juicio oral, juzgados penales unipersonales Cerro Colorado – Arequipa, 2022  | La prueba                                     | Directa                          | 1,2,3    | Escala de Likert:<br>Totalmente en desacuerdo =1<br>En desacuerdo =2<br>Ni de acuerdo ni desacuerdo =3<br>De acuerdo =4<br>Totalmente de acuerdo =5 | Alto<br>Medio<br>Bajo |
|  |   |   |   | Indirecta                        | 4,5,6    |   |                       |
|  |   |   |   | Material                         | 7,8,9    |   |                       |
|  |   |   | Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral   | Principio de preclusión          | 10,11,12 |   |                       |
|  |   |   |   | Nueva prueba                     | 13,14,15 |   |                       |
|  |   |   |   | De oficio                        | 16,17,18 |   |                       |
|  |   |   |   | Oponer pruebas                   | 19,20,21 |   |                       |
|  |   |   | Principio contradicción                       | Cuestionar                       | 22,23,24 |   |                       |
|  |   |   |   | Participar en producción pruebas | 25,26,27 |   |                       |
|  |   |   |   |                                  |          |   |                       |
| Problema Especifico  | Objetivo Especifico   | Hipótesis Especificas:  | Variable 2/Dependiente: Reo ausente           |                                  |          |   |                       |
|  |   |   | Dimensiones                                   | Indicadores                      | Ítems    | Escala de Valores   | Niveles de Rangos     |
| <b>P1: ¿de qué manera se limita a la prueba del reo ausente en juicio oral?<br/>P2: ¿De qué manera se limita ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral del reo ausente?<br/>P3: ¿de qué manera se limita el principio de contradicción del reo ausente en juicio oral?</b> | O1: Analizar de qué manera se limita a la prueba del reo ausente en juicio oral?<br>O2: Analizar de qué manera se limita ofrecimiento de nueva prueba del reo ausente en juicio oral.<br>O3: Analizar de qué manera se limita el principio de contradicción | H1: La limitación a la prueba afecta significativamente del reo ausente en Juicio Oral.<br>H2: La limitación de ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral afecta significativamente al reo ausente en juicio oral.<br>H3: La limitación de principio de | Declaración reo ausente                       | Audiencia                        | 1,2,3    | Escala de Likert:<br>Totalmente en desacuerdo =1<br>En desacuerdo =2<br>Ni de acuerdo ni desacuerdo =3<br>De acuerdo =4<br>Totalmente de acuerdo =5 | Alto<br>Medio<br>Bajo |
|  |   |   |   | Notificación                     | 4,5,6    |   |                       |
|  |   |   |   | Reo contumaz                     | 7,8,9    |   |                       |
|  |   |   | Presunción inocencia                          | Garantía de libertad             | 10,11,12 |   |                       |
|  |   |   |   | In dubio pro reo                 | 13,14,15 |   |                       |
|  |   |   |   | Onus probandi                    | 16,17,18 |   |                       |
|  |   |   | Sentencia                                     | Sentencia condenatoria           | 19,20,21 |   |                       |
|  |   |   |   | Sentencia absolutoria            | 22,23,24 |   |                       |
|  |   |   |   | Prescripción                     | 25,26,27 |   |                       |
|  |   |   |   |                                  |          |   |                       |

---

del reo ausente en juicio oral.

contradicción afecta significativamente al reo ausente en juicio oral.

---

| Diseños de la Investigación   | Población y Muestra                         | Técnicas e Instrumentos  | Método de Análisis de Datos  |
|---|---|--|--|
| <b>Enfoque:</b> cuantitativo<br><b>Tipo:</b> Aplicativo<br><b>Método:</b> Deductivo<br><b>Diseño:</b> No experimental | <b>Población:</b> 100<br><b>Muestra:</b> 80 | <b>Técnicas:</b> Encuesta<br><b>Instrumentos:</b> Cuestionario | <b>Descriptiva:</b> método de análisis de resultados y porcentajes<br><b>Interferencial:</b> estadísticas a través de métodos y procedimientos |

---

## ANEXO 2

### Matriz de operacionalización de variables-Investigación cuantitativa

**Título: Limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados penales unipersonales Cerro Colorado- Arequipa, 2022.**

| VARIABLES            | Definición conceptual  | Definición operacional   | Dimensiones                                 | Indicadores   | Ítems  | Escala de medición   |
|----------------------|--|--|---|---|--|--|
| Derecho a la prueba  | Derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios a que estos sean admitidos, y que estos sean valorados de manera adecuada y motivada, con el fin de dar mérito probatorio en la sentencia. (STC 6712-2005-PHC/TC, F.15). | Se aplicaron encuestas con 27 preguntas, a los abogados privados, defensores público y fiscales. | La prueba                                   | Directa   | 1,2,3  | Escala de Likert:<br>1=Totalmente desacuerdo<br>2=En desacuerdo<br>3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo<br>4=De acuerdo<br>5=Totalmente de acuerdo<br>Técnica:<br>Encuesta<br>Instrumento:<br>Cuestionario |
|                      |  |  |   | Indirecta   | 4,5,6  |  |
|                      |  |  |   | Material  | 7,8,9  |  |
|                      |  |  | Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral | Principio de preclusión   | 10,11,12   |  |
|                      |  |  |   | Nueva prueba  | 13,14,15   |  |
|                      |  |  |   | De oficio   | 16,17,18   |  |
|                      |  |  | Principio contradicción                     | Oponer pruebas  | 19,20,21   |  |
|                      |  |  |   | Cuestionar  | 22,23,24   |  |
|                      |  |  |   | Participar en producción de pruebas   | 25,26,27   |  |
|                      |  |  | Reo ausente                                 | Es el sujeto que desconoce que ha sido denunciado y en la instrucción que se le sigue, no hay pruebas que conozca su estado de procesamiento, no concurre al juzgado porque ignora que ha sido citado por la justicia penal. (García,1984). | Se aplicaron encuestas con 27 preguntas, a los abogados privados, defensores público y fiscales. |  |
| Notificación         | 4,5,6  |  |   |   |  |  |
| Reo contumaz         | 7,8,9  |  |   |   |  |  |
| Presunción inocencia | Garantía de libertad   | 10,11,12   |   |   |  |  |
|                      | In dubio pro reo   | 13,14,15   |   |   |  |  |
|                      | Onus probandi  | 16,17,18   |   |   |  |  |
| Sentencia            | Sentencia Condenatoria   | 19,20,21   |   |   |  |  |
|                      | Sentencia absolutoria  | 22,23,24   |   |   |  |  |
|                      | Prescripción   | 25,26,27   |   |   |  |  |

**INSTRUCCIONES:** El presente instrumento, visualiza el objetivo de "Limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgado Penales Unipersonales-Cerro Colorado, Arequipa, 2022", donde, se visualizan interrogantes; en los cuales podrá marcar con "X" el criterio que ve a por conveniente. Por ende, no hay respuesta buena ni mala; es decir, los datos brindados serán confidencial y anónima.

| ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT |               |                                |            |                       |
|-----------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Nomenclatura                |               |                                |            |                       |
| Totalmente en desacuerdo    | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| Valoración                  |               |                                |            |                       |
| 1                           | 2             | 3                              | 4          | 5                     |

Instrumento:

| Variable 1: Derecho a la prueba.      |  |                    |   |   |   |   |
|---------------------------------------|--|--------------------|---|---|---|---|
| N°                                    | Dimensión 1: La prueba.  | Escala de medición |   |   |   |   |
| Indicador 1: Directa.                 |  |                    |   |   |   |   |
|                                       |  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1.                                    | ¿La prueba directa es un derecho fundamental que corresponde al acusado?   |                    |   |   |   |   |
| 2.                                    | ¿La prueba directa puede desacreditar la imputación penal del fiscal?  |                    |   |   |   |   |
| 3.                                    | ¿La prueba directa que postula y ofrece el acusado siendo pertinente debe ser valorado por el juzgado?   |                    |   |   |   |   |
| Indicador 2: Indirecta.               |  |                    |   |   |   |   |
| 4.                                    | ¿En la prueba de indicios se debe realizar la inferencia lógica por el magistrado al momento de evaluar los hechos inicialmente desconocidos?            |                    |   |   |   |   |
| 5.                                    | ¿En la prueba por indicios, se puede aplicar las máximas de la experiencia?  |                    |   |   |   |   |
| 6.                                    | ¿Si existe contra indicios fuertes, no debe valorarse la prueba indiciaria?  |                    |   |   |   |   |
| Indicador 3: Material.                |  |                    |   |   |   |   |
| 7.                                    | ¿La prueba material, son instrumentos u objetos recogidos de escena de crimen para ser valorados deben corroborarse con otras pruebas periféricas?       |                    |   |   |   |   |
| 8.                                    | ¿Las pruebas materiales deber estar necesariamente en cadena de custodia?  |                    |   |   |   |   |
| 9.                                    | ¿La prueba material en juicio debe ser exhibido al perito, testigo y acusado para que reconozca y ser valorados?   |                    |   |   |   |   |
| N°                                    | Dimensión 2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral.  | Escala de medición |   |   |   |   |
| Indicador 1: Principio de Preclusión. |  |                    |   |   |   |   |
|                                       |  | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10.                                   | ¿usted estaba de acuerdo con el código procedimiento penales que establecía en cualquier estado del proceso puede deducirse medios de defensa y pruebas? |                    |   |   |   |   |
| 11.                                   | el principio de preclusión opera la legalidad, esta debe ser flexible en etapa de juicio oral  |                    |   |   |   |   |
| 12.                                   | ¿diga usted, tratándose de reo ausente no se operar principio de preclusión en etapa de juicio oral?   |                    |   |   |   |   |

| <b>Indicador 2: Nueva Prueba.</b>                     |   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
|---|---|---------------------------|----------|----------|----------|----------|
| 13.   | ¿Considera usted, que el Código procesal penal debió establecer que los medios probatorios ofrecidos extemporáneamente en juicio oral, debería ser admitidos y valorarse? |                           |          |          |          |          |
| 14.   | ¿considera usted, nueva prueba ofrecida por reo ausente en juicio oral, para su admisión tenga como requisitos la imposibilidad obtenerla o conocerla?                    |                           |          |          |          |          |
| 15.   | ¿el reo ausente en etapa de juicio oral debe postular nuevos medios probatorios para acreditar su inocencia?  |                           |          |          |          |          |
| <b>Indicador 3: De oficio.</b>                        |   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 16.   | ¿considera usted, la prueba de oficio es una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?  |                           |          |          |          |          |
| 17.   | ¿la prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar pruebas de las partes?   |                           |          |          |          |          |
| 18.   | ¿considera usted, que al juez corresponde el principio de imparcialidad al momento de admitir y actuar prueba de oficio para esclarecer los hechos?                       |                           |          |          |          |          |
| <b>Nº</b>   | <b>Dimensión 3: Principio Contradicción.</b>  | <b>Escala de medición</b> |          |          |          |          |
| <b>Indicador 1: Oponer Pruebas.</b>                   |   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 19.   | ¿Considera usted que el principio de contradicción es uno de los más trascendentales de los demás principios?   |                           |          |          |          |          |
| 20.   | ¿diga usted, si el acusado debe oponerse a la prueba de ministerio público, cuando no son pertinentes?  |                           |          |          |          |          |
| 21.   | ¿considera usted, que la defensa del acusado debe oponerse a las pruebas por no cumplen con los requisitos formales en juicio oral?                                       |                           |          |          |          |          |
| <b>Indicador 2: Cuestionar.</b>                       |   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 22.   | ¿los medios probatorios deben cuestionarse al no estar referida al hecho imputado y objeto civil?   |                           |          |          |          |          |
| 23.   | ¿usted considera, cuando las partes están de acuerdo sobre factico y prueba, no opera principio de contradicción?   |                           |          |          |          |          |
| 24.   | Diga usted, el acusado tiene derecho a cuestionar tanto las pruebas directas, indirectas o científicas sin límites?   |                           |          |          |          |          |
| <b>Indicador 3: Participar en Producción Pruebas.</b> |   | <b>1</b>                  | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>5</b> |
| 25.   | ¿Considera usted, el principio de contradicción como derecho fundamental del acusado?   |                           |          |          |          |          |
| 26.   | ¿Considera usted, que el principio de contradicción no solo permite contratar sino también el derecho de postular medios probatorios?                                     |                           |          |          |          |          |
| 27.   | ¿Considera usted que el acusado tiene derecho a postular nuevas pruebas para demostrar su inocencia?  |                           |          |          |          |          |

**GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.**

|

.....

**CUESTIONARIO 02: VARIABLE REO AUSENTE**

**INSTRUCCIONES:** El presente instrumento, visualiza el objetivo de "Limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgado Penales Unipersonales-Cerro Colorado, Arequipa, 2022", donde, se visualizan interrogantes; en los cuales podrá marcar con "X" el criterio que vea por conveniente. Por ende, no hay respuesta buena ni mala; es decir, los datos brindados serán confidencial y anónima.

| ESCALA DE MEDICIÓN – LIKERT |               |                                |            |                       |
|-----------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Nomenciatfura               |               |                                |            |                       |
| Totalmente en desacuerdo    | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| Valoración                  |               |                                |            |                       |
| 1                           | 2             | 3                              | 4          | 5                     |

Instrumento:

| Variable 2: Reo Ausente.           |   |                    |   |   |   |   |
|------------------------------------|---|--------------------|---|---|---|---|
| Nº                                 | Dimensión 1: Declaración reo ausente.   | Escala de medición |   |   |   |   |
| Indicador 1: Audiencia             |   |                    |   |   |   |   |
|                                    |   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1.                                 | ¿Usted considera, que el acusado para ser declarado reo ausente el juzgado debe garantizar el debido proceso?   |                    |   |   |   |   |
| 2.                                 | ¿En el acto de audiencia, para determinar la situación jurídica del acusado Inconcurrente debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos?       |                    |   |   |   |   |
| 3.                                 | ¿Considera usted, para determinar la situación jurídica del acusado Inconcurrente a diligencia, debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos? |                    |   |   |   |   |
| Indicador 2: Notificación          |   |                    |   |   |   |   |
| 4.                                 | ¿Considera usted, la resolución por el cual se declara reo ausente debe notificarse no solo en su domicilio procesal sino también en su domicilio real?                 |                    |   |   |   |   |
| 5.                                 | ¿Considera usted, la resolución que determinar la situación jurídica de reo ausente debe publicarse en el edicto?   |                    |   |   |   |   |
| 6.                                 | ¿Considera usted, podía deducirse nulidad de la resolución que declara reo ausente por falta debida notificación para diligencia?                                       |                    |   |   |   |   |
| Indicador 3: Reo contumaz.         |   |                    |   |   |   |   |
| 7.                                 | ¿Considera usted, que debe haber un trato igual entre reo contumaz y el reo ausente, para ofrecer nuevos medios probatorio en etapa de juicio oral?                     |                    |   |   |   |   |
| 8.                                 | ¿Considera usted, frente al proceso penal el reo ausente es más vulnerable que reo contumaz?  |                    |   |   |   |   |
| 9.                                 | ¿Considera usted, que tanto el reo ausente como contumaz, no debe juzgarse en ausencia y reservarse el juzgamiento?   |                    |   |   |   |   |
| Dimensión 2: Presunción inocencia. |   |                    |   |   |   |   |
| Nº                                 | Indicador 1: Garantía de libertad.  | Escala de medición |   |   |   |   |
|                                    |   | 1                  | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10.                                | ¿Considera usted, la presunción de inocencia como derecho fundamental que garantiza la libertad de la persona?  |                    |   |   |   |   |
| 11.                                | ¿Considera usted, si la presunción de inocencia es una garantía jurídica frente penas arbitrarias?  |                    |   |   |   |   |
| 12.                                | ¿Considera usted solamente por sentencia judicial se puede privar la libertad?  |                    |   |   |   |   |

| <b>Indicador 2: In dubio pro reo.</b> |   | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------------------------|---|---------------------------|---|---|---|---|
| 13.                                   | ¿Considera usted, ante duda razonable siempre debe absolverse al acusado?   |                           |   |   |   |   |
| 14.                                   | ¿Considera usted, la simple probabilidad de que el imputado pueda ser autor del ilícito, se aplica el principio de In dubio pro reo?                            |                           |   |   |   |   |
| 15.                                   | ¿Usted considera, hay duda cuando el acusador y acusado ofrecen pruebas de cargo y descargo, debe favorecer a la parte acusada?                                 |                           |   |   |   |   |
| <b>Indicador 3: Onus probandi.</b>    |   | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 16.                                   | ¿Considera usted, en proceso penal, la carga de la prueba corresponde quien acusa, debe demostrar?  |                           |   |   |   |   |
| 17.                                   | ¿Considera usted, que el acusado no tiene que demostrar su inocencia?   |                           |   |   |   |   |
| 18.                                   | ¿Considera usted, que el imputado no de probar su culpabilidad en un proceso penal?   |                           |   |   |   |   |
| Nº                                    | <b>Dimensión 3: Sentencia.</b>  | <b>Escala de medición</b> |   |   |   |   |
| <b>Indicador 1: Condenatoria.</b>     |   | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 19.                                   | ¿Considera usted, que las sentencias condenatorias contra reos ausentes, deben tener exigencias especial de motivación?   |                           |   |   |   |   |
| 20.                                   | ¿Considera usted, las sentencias condenatorias contra reo ausentes deben tener un estándar probatorio más alta que reo libre?                                   |                           |   |   |   |   |
| 21.                                   | ¿Considera usted, en caso de reos ausentes, el código procesal penal debe disponer la postulación de nuevas pruebas para demostrar su inocencia en juicio oral? |                           |   |   |   |   |
| <b>Indicador 2: Absolutoria.</b>      |   | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 22.                                   | ¿Considera usted, los reos ausentes, aun en su ausencia deben emitirse sentencias absolutorias cuando existe suficiente fundamento?                             |                           |   |   |   |   |
| 23.                                   | ¿Considera usted, que ante insuficiencia probatoria el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?                                 |                           |   |   |   |   |
| 24.                                   | ¿Considera usted, que ante duda razonable el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?   |                           |   |   |   |   |
| <b>Indicador 3: Prescripción.</b>     |   | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 25.                                   | ¿Considera usted, la prescripción de acción penal debe operar en plazo razonable, ante inacción del ente acusador?  |                           |   |   |   |   |
| 26.                                   | ¿Considera usted, que el juez de oficio debe declarar la prescripción de acción penal a favor de reo ausente?   |                           |   |   |   |   |
| 27.                                   | ¿Considera usted, cuando se trata de reo ausente no debe operarla suspensión de prescripción de acción penal en etapa de juzgamiento?                           |                           |   |   |   |   |

**GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.**

.....

# DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción....., aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Limitación de derecho a la prueba del reo ausente en juicio oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado- Arequipa, 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

Se anexa: el proyecto de tesis.

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma

Nombre completo:

DNI:

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### Variable 1: Derecho a la prueba

Derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios a que estos sean admitidos, y que estos sean valorados de manera adecuada y motivada, con el fin de dar mérito probatorio en la sentencia. (STC 6712-2005-PHC/TC, FJ. 15).

#### Dimensiones de las variables:

##### Dimensión 1: La prueba:

San Martín (2020), quien define la prueba, como la actividad de las partes procesales que va dirigida a ocasionar la acreditación y actividad demostrativa.

##### Dimensión 2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral

Tribunal Constitucional, en su STC 6712-2005-PHC/TC, indica como fundamento, es el derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios a que estos sean admitidos, y que estos sean valorados de manera adecuada y motivada, con el fin de dar mérito probatorio en la sentencia.

##### Dimensión 3: Principio de contradicción

Peláez (2013), nos dice en relación al principio de contradicción, que esta viene a ser el primero y la más trascendental de principios procesales, de ella surge el proceso y está ligado con otros principios, en vista que exige presencia de las dos partes en conflicto no existe proceso con una sola parte o cuando todos están de acuerdo, esto refiere siguiendo a Chocano Hugo. El principio de contradicción es mediante el cual las partes procesales en un proceso penal tienen el derecho no solo de postular medios probatorios sino también de cuestionar, contrastar las pruebas de la contraparte para demostrar su inocencia.

### Variable 2: Reo ausente

Es el sujeto que desconoce que ha sido denunciado y en la instrucción que se le sigue, no hay pruebas que conozca su estado de procesamiento, no concurre al juzgado porque ignora que ha sido citado por la justicia penal. (García, 1984).

#### Dimensiones de las variables:

##### Dimensión 1: Declaración reo ausente:

R.N. N° 351-2019-Lambayeque, nos indica que la Ausencia es de quien se ignora el paradero y no se tiene de autos de conocer el proceso, además acota que la

Constitución política del Perú, Artículo 139, inciso 12, reconoce el principio de no ser juzgado en ausencia, sin embargo la suprema deja en claro que puede comprenderlos en sentencias absolutorias, siempre que no quede duda de su no responsabilidad, caso contrario se debe reservarse el juzgamiento del ausente hasta que se pueste a disposición del juzgado para los debates orales.

### **Dimensión 2: Presunción inocencia**

Villegas (2018), en su artículo, indica que la presunción de inocencia es como regla en juicio oral, en razón de que, si no alcanza el convencimiento suficiente para emitir una sentencia, sea absolutoria o condenatoria, esto es cuando el juez se encuentra en estado de duda irresoluble, no queda que debe absolver al acusado en aplicación de in dubio pro reo.

### **Dimensión 3: Sentencia**

Vivar (2021), en su artículo denominado, La sentencia penal, el juez y el algoritmo, indica que la sentencia penal implica estructura de racionalidad del juez, respecto a los hechos de violencia social, por la clase de delitos y el resultado sea sentencia condenatoria o absolutoria, determina la importancia de su decisión.

-

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**  
**Variable 1: Derecho a la prueba**

| <b>Dimensiones</b>                          | <b>indicadores</b>  | <b>ítems</b>            | <b>Niveles o rangos</b> |
|---|---|-------------------------|-------------------------|
| La prueba                                   | Directa<br>Indirecta<br>Material                                    | 1-3<br>4-6<br>7-9       | Alto<br>Medio<br>Bajo   |
| Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral | Principio de preclusión<br>Nueva prueba<br>De oficio                | 10-12<br>13-15<br>16-18 | Alto<br>Medio<br>Bajo   |
| Principio contradicción                     | Oponer pruebas<br>cuestionar<br>participar en producción de pruebas | 19-21<br>22-24<br>25-27 | Alto<br>Medio<br>Bajo   |

**Variable 2: Reo ausente**

| <b>Dimensiones</b>      | <b>indicadores</b>  | <b>ítems</b>            | <b>Niveles o rangos</b> |
|-------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| Declaración reo ausente | Audiencia<br>Notificación Reo<br>Contumaz                       | 1-3<br>4-6<br>7-9       | Alto<br>Medio<br>Bajo   |
| Presunción inocencia    | Garantía de libertad<br>In dubio pro reo<br>Onus probandi       | 10-12<br>13-15<br>16-18 | Alto<br>Medio<br>Bajo   |
| Sentencia               | Sentencia Condenatoria<br>Sentencia absolutoria<br>Prescripción | 19-21<br>22-26<br>25-27 | Alto<br>Medio<br>Bajo   |

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derecho a la prueba**

| Nº | DIMENSIONES / ítems  | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: La prueba</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿La prueba directa es un derecho fundamental que corresponde al acusado?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿La prueba directa puede desacreditar la imputación penal del fiscal?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿La prueba directa que postula y ofrece el acusado siendopertinente debe ser valorado por el juzgado?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿En la prueba de indicios se debe realizar la inferencia lógica por el magistrado al momento de evaluar los hechos inicialmente desconocidos?            | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿En la prueba por indicios, se puede aplicar las máximas de la experiencia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Si existe <del>contra</del> indicios fuertes, no debe valorarse la prueba indiciaria?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿La prueba material, son instrumentos u objetos recogidos de escena de crimen para ser valorados deben corroborarse con otraspruebas periféricas?        | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Las pruebas materiales deber estar necesariamente en cadena de custodia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿La prueba material en juicio debe ser exhibido al perito, testigo y acusado para que reconozca y ser valorados?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral</b>  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
| 10 | ¿Usted estaba de acuerdo con el código procedimiento penales que establecía en cualquier estado del proceso puede deducirse medios de defensa y pruebas? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 11 | El principio de preclusión opera la legalidad, esta debe ser flexibleen etapa de juicio oral   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 12 | ¿Diga usted, tratándose de reo ausente no se operar principio de preclusión en etapa de juicio oral?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |

|    |  |    |    |    |    |    |    |  |
|----|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 13 | ¿Considera usted, que el código procesal penal debió establecer que los medios probatorios ofrecidos extemporáneamente en juicio oral, deberían ser admitidos y valorarse? | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 14 | ¿Considera usted, nueva prueba ofrecida por reo ausente en juicio oral, para su admisión tenga como requisitos la imposibilidad obtenerla o conocerla?                     | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 15 | ¿El reo ausente en etapa de juicio oral debe postular nuevos medios probatorios para acreditar su inocencia?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 16 | ¿Considera usted, la prueba de oficio es una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 17 | ¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar pruebas de las partes?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 18 | ¿Considera usted, al juez corresponde el principio de imparcialidad al momento de admitir y actuar prueba de oficio para esclarecer los hechos?                            | X  |    | X  |    | X  |    |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 3: Principio contradicción</b>  | Si | No | Si | No | Si | No |  |
| 19 | ¿Considera usted que el principio de contradicción es uno de los más trascendentales de los demás principios?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 20 | ¿Diga usted, si el acusado debe oponerse a la prueba de Ministerio Público, cuando no son pertinentes?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 21 | ¿Considera usted, que la defensa del acusado debe oponerse a las pruebas por no cumplir con los requisitos formales en juicio oral?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 22 | ¿Los medios probatorios deben cuestionarse al no estar referida al hecho imputado y objeto civil?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 23 | ¿Usted considera, cuando las partes están de acuerdo sobre fáctico y prueba no opera principio de contradicción?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 24 | ¿Diga usted, el acusado tiene derecho a cuestionar tanto las pruebas directas, indirectas o científicas sin límites?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 25 | ¿Considera usted, el principio de contradicción como derecho fundamental del acusado?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |

|    |  |   |  |   |  |   |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|
| 26 | ¿Considera usted, que el principio de contracción no solo permite contrastar sino también el derecho de postular medios probatorios? | X |  | X |  | X |  |
| 27 | ¿Considera usted que el acusado tiene derecho a postular nuevas pruebas para demostrar su inocencia?                                 | X |  | X |  | X |  |

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** SI..

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres juez del validador:** Mg: **OCHOA PORTOCARRERO LOYDI JACQUELINE.**

**DNI: 16688764**

**Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Qrcid: 0000-0002-3187-6406**  
**28 de mayo del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Reo ausente**

| Nº | DIMENSIONES / ítems   | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Declaración de reo ausente</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿Usted considera, que el acusado para ser declarado reo ausente el juzgado debe garantizar el debido proceso?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿En el acto de audiencia, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos?       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿Considera usted, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente a diligencia, debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, la resolución por el cual se declara reo ausente debe notificarse no solo en su domicilio procesal sino también en sudomicilio real?                  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿Considera usted, la resolución que determinar la situación jurídica de reo ausente debe publicarse por edicto?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Considera usted, podía deducirse nulidad de la resolución que declara reo ausente por falta debida notificación para diligencia?                                       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿Considera usted, que debe haber un trato igual entre reo contumaz y el reo ausente, para ofrecer nuevos medios probatorios en etapa de juicio oral?                    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Considera usted, frente al proceso penal el reo ausente en más vulnerable que reo contumaz?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿Considera usted, que tanto el reo ausente como contumaz, no debe juzgarse en ausencia y reservarse el juzgamiento?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Presunción de inocencia</b>   |                          |    |                         |    |                       |    |             |



|    |   |    |    |    |    |    |    |  |
|----|---|----|----|----|----|----|----|--|
| 10 | ¿Considera usted, la presunción de inocencia como derecho fundamental que garantiza la libertad de la persona?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 11 | ¿Considera usted, si la presunción de inocencia es una garantía jurídica frente penas arbitrarias?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 12 | ¿Considera usted, solamente por sentencia judicial se puede privar la libertad?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 13 | ¿Considera usted, ante duda razonable siempre debe absolverse al acusado?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 14 | ¿Considera usted, la simple probabilidad de que el imputado pueda ser autor del ilícito, se aplica el principio de in dubio pro reo?                            | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 15 | ¿Usted considera, hay duda cuando el acusador y acusado ofrecen pruebas de cargo y descargo, debe favorecer a la parte acusada?                                 | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 16 | ¿Considera usted que, en proceso penal, la carga de la prueba corresponde a quién acusa, debe demostrar?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 17 | ¿Considera usted, que el acusado no tiene que demostrar su inocencia?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 18 | ¿Considera usted, que el imputado no de probar su culpabilidad en un proceso penal?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
|    | DIMENSIÓN 3: Sentencia  | Si | No | Si | No | Si | No |  |
| 19 | ¿Considera usted, que las sentencias condenatorias contra reos ausentes, deben tener exigencias especial de motivación?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 20 | ¿Considera usted, las sentencias condenatorias contra reos ausentes deben tener un estándar probatorio más alta que reos libre?                                 | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 21 | ¿Considera usted, en caso de reos ausentes, el código procesal penal debe disponer la postulación de nuevas pruebas para demostrar su inocencia en juicio oral? | X  |    | X  |    | X  |    |  |

|    |  |   |  |   |  |   |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|
| 22 | ¿Considera usted, los reos ausentes, aun en su ausencia deben emitirse sentencias absolutorias cuando existe suficiente fundamento?    | X |  | X |  | X |  |
| 23 | ¿Considera usted, que ante insuficiencia probatoria el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?        | X |  | X |  | X |  |
| 24 | ¿Considera usted, que ante duda razonable el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?                  | X |  | X |  | X |  |
| 25 | ¿Considera usted, la prescripción de acción penal debe operar en plazo razonable, ante inacción del ente acusador?                     | X |  | X |  | X |  |
| 26 | ¿Considera usted, que el juez de oficio debe declarar la prescripción de acción penal a favor de reo ausente?                          | X |  | X |  | X |  |
| 27 | ¿Considera usted, cuando se trata de reo ausente no debe operar la suspensión de prescripción de acción penal en etapa de juzgamiento? | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI..

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres juez del validador: Mg: OCHOA PORTOCARRERO LOYDI JACQUELINE.

DNI: 16688764

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Orcid: 0000-0002-3187-6406

28 de mayo del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Derecho a la prueba**

| Nº | DIMENSIONES / ítems  | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: La prueba</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿La prueba directa es un derecho fundamental que corresponde al acusado?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿La prueba directa puede desacreditar la imputación penal del fiscal?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿La prueba directa que postula y ofrece el acusado siendo pertinente debe ser valorado por el juzgado?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿En la prueba de indicios se debe realizar la inferencia lógica por el magistrado al momento de evaluar los hechos inicialmente desconocidos?      | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿En la prueba por indicios, se puede aplicar las máximas de la experiencia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Si existe contra indicios fuertes, no debe valorarse la prueba indiciaria?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿La prueba material, son instrumentos u objetos recogidos de escena de crimen para ser valorados deben corroborarse con otras pruebas periféricas? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Las pruebas materiales deber estar necesariamente en cadena de custodia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿La prueba material en juicio debe ser exhibido al perito, testigo y acusado para que reconozca y ser valorados?                                   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    |  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |

|    |  |    |    |    |    |    |    |  |
|----|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 10 | ¿Usted estaba de acuerdo con el código procedimiento penales que establecía en cualquier estado del proceso puede deducirse medios de defensa y pruebas?                   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 11 | El principio de preclusión opera la legalidad, esta debe ser flexible en etapa de juicio oral  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 12 | ¿Diga usted, tratándose de reo ausente no se operar principio de preclusión en etapa de juicio oral?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 13 | ¿Considera usted, que el código procesal penal debió establecer que los medios probatorios ofrecidos extemporáneamente en juicio oral, deberían ser admitidos y valorarse? | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 14 | ¿Considera usted, nueva prueba ofrecida por reo ausente en juicio oral, para su admisión tenga como requisitos la imposibilidad obtenerla o conocerla?                     | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 15 | ¿El reo ausente en etapa de juicio oral debe postular nuevos medios probatorios para acreditar su inocencia?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 16 | ¿Considera usted, la prueba de oficio es una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 17 | ¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar pruebas de las partes?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 18 | ¿Considera usted, al juez corresponde el principio de imparcialidad al momento de admitir y actuar prueba de oficio para esclarecer los hechos?                            | X  |    | X  |    | X  |    |  |
|    | DIMENSIÓN 3: Principio contradicción   | Si | No | Si | No | Si | No |  |
| 19 | ¿Considera usted, que el principio de contradicción es uno de los más trascendentales de los demás principios?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |

|    |  |   |  |   |  |   |  |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 20 | ¿Diga usted, si el acusado debe oponerse a la prueba del Ministerio Público, cuando no son pertinentes?                                | X |  | X |  | X |  |  |
| 21 | ¿Considera usted, que la defensa del acusado debe oponerse a las pruebas por no cumplir con los requisitos formales en juicio oral?    | X |  | X |  | X |  |  |
| 22 | ¿Los medios probatorios deben cuestionarse al no estar referida al hecho imputado y objeto civil?                                      | X |  | X |  | X |  |  |
| 23 | ¿Usted considera, cuando las partes están de acuerdo sobre fáctico y prueba no opera principio de contradicción?                       | X |  | X |  | X |  |  |
| 24 | ¿Diga usted, el acusado tiene derecho a cuestionar tanto las pruebas directas, indirectas o científicas sin límites?                   | X |  | X |  | X |  |  |
| 25 | ¿Considera usted, el principio de contradicción como derecho fundamental del acusado?  | X |  | X |  | X |  |  |
| 26 | ¿Considera usted, que el principio de contradicción no solo permite contrastar sino también el derecho de postular medios probatorios? | X |  | X |  | X |  |  |
| 27 | ¿Considera usted que el acusado tiene derecho a postular nuevas pruebas para demostrar su inocencia?                                   | X |  | X |  | X |  |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):...SI..

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**

Apellidos y nombres juez del validador. Dr./Mg: **HILAZACA MORGA RUBEN**

Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO**

No aplicable [ ]

DNI: 41312359

Orcid: 0009-00093054-6788

28 de mayo del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Reo ausente**

| Nº | DIMENSIONES / ítems   | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Declaración de reo ausente</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿Usted considera, que el acusado para ser declarado reo ausente el juzgado debe garantizar el debido proceso?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿En el acto de audiencia, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos?       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿Considera usted, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente a diligencia, debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, la resolución por el cual se declara reo ausente debe notificarse no solo en su domicilio procesal sino también en sudomicilio real?                  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿Considera usted, la resolución que determinar la situación jurídica de reo ausente debe publicarse por edicto?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Considera usted, podía deducirse nulidad de la resolución que declara reo ausente por falta debida notificación para diligencia?                                       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿Considera usted, que debe haber un trato igual entre reo contumaz y el reo ausente, para ofrecer nuevos medios probatorios en etapa de juicio oral?                    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Considera usted, frente al proceso penal el reo ausente en más vulnerable que reo contumaz?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿Considera usted, que tanto el reo ausente como contumaz, no debe juzgarse en ausencia y reservarse el juzgamiento?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |

|    | DIMENSIÓN 2: Presunción de inocencia   | Si | No | Si | No | Si | No |  |
|----|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 10 | ¿Considera usted, la presunción de inocencia como derecho fundamental que garantiza la libertad de la persona?                       | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 11 | ¿Considera usted, si la presunción de inocencia es una garantía jurídica frente penas arbitrarias?                                   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 12 | ¿Considera usted solamente por sentencia judicial se puede privar la libertad?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 13 | ¿Considera usted, ante duda razonable siempre debe absolverse al acusado?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 14 | ¿Considera usted, la simple probabilidad de que el imputado pueda ser autor del ilícito, se aplica el principio de in dubio pro reo? | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 15 | ¿Usted considera, hay duda cuando el acusador y acusado ofrecen pruebas de cargo y descargo, debe favorecer a la parte acusada?      | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 16 | ¿Considera usted que, en proceso penal, la carga de la prueba corresponde a quién acusa, debe demostrar?                             | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 17 | ¿Considera usted, que el acusado no tiene que demostrar su inocencia?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 18 | ¿Considera usted, que el imputado no de probar su culpabilidad en un proceso penal?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
|    | DIMENSIÓN 3: Sentencia   | Si | No | Si | No | Si | No |  |
| 19 | ¿Considera usted, que las sentencias condenatorias contra reos ausentes, deben tener exigencias especial de motivación?              | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 20 | ¿Considera usted, las sentencias condenatorias contra reos ausentes deben tener un estándar probatorio más alta que reo libre?       | X  |    | X  |    | X  |    |  |

|    |   |   |  |   |  |   |  |
|----|---|---|--|---|--|---|--|
| 21 | ¿Considera usted, en caso de reos ausentes, el código procesal penal debe disponer la postulación de nuevas pruebas para demostrar su inocencia en juicio oral? | X |  | X |  | X |  |
| 22 | ¿Considera usted, los reos ausentes, aun en su ausencia deben emitirse sentencias absolutorias cuando existe suficiente fundamento?                             | X |  | X |  | X |  |
| 23 | ¿Considera usted, que ante insuficiencia probatoria el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?                                 | X |  | X |  | X |  |
| 24 | ¿Considera usted, que ante duda razonable el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?   | X |  | X |  | X |  |
| 25 | ¿Considera usted, la prescripción de acción penal debe operar en plazo razonable, ante inacción del ente acusador?  | X |  | X |  | X |  |
| 26 | ¿Considera usted, que el juez de oficio debe declarar la prescripción de acción penal a favor de reo ausente?   | X |  | X |  | X |  |
| 27 | ¿Considera usted, cuando se trata de reo ausente no debe operar la suspensión de prescripción de acción penal en etapa de juzgamiento?                          | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**  
 Apellidos y nombres juez del validador. Dr. **HILAZACA MORGA RUBEN**      **DNI 41312359**      **Orcid: 0009-00093054-6788**  
 Especialidad del validador: **DOCTOR EN DERECHO**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de mayo del 2023



-----  
 Firma del Experto Informante



| Nº | DIMENSIONES / ítems  | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: La prueba</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿La prueba directa es un derecho fundamental que corresponde al acusado?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿La prueba directa puede desacreditar la imputación penal del fiscal?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿La prueba directa que postula y ofrece el acusado siendo pertinente debe ser valorado por el juzgado?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿En la prueba de indicios se debe realizar la inferencia lógica por el magistrado al momento de evaluar los hechos inicialmente desconocidos?      | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿En la prueba por indicios, se puede aplicar las máximas de la experiencia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Si existe contra indicios fuertes, no debe valorarse la prueba indiciaria?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿La prueba material, son instrumentos u objetos recogidos de escena de crimen para ser valorados deben corroborarse con otras pruebas periféricas? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Las pruebas materiales deber estar necesariamente en cadena de custodia?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿La prueba material en juicio debe ser exhibido al perito, testigo y acusado para que reconozca y ser valorados?                                   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Ofrecimiento de nueva prueba en juicio oral</b>  | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |

|    |  |    |    |    |    |    |    |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 10 | ¿Usted estaba de acuerdo con el código procedimiento penales que establecía en cualquier estado del proceso puede deducirse medios de defensa y pruebas?                   | X  |    | X  |    | X  |    |
| 11 | El principio de preclusión opera la legalidad, esta debe ser flexible en etapa de juicio oral  | X  |    | X  |    | X  |    |
| 12 | ¿Diga usted, tratándose de reo ausente no se opera principio de preclusión en etapa de juicio oral?  | X  |    | X  |    | X  |    |
| 13 | ¿Considera usted, que el código procesal penal debió establecer que los medios probatorios ofrecidos extemporáneamente en juicio oral, deberían ser admitidos y valorarse? | X  |    | X  |    | X  |    |
| 14 | ¿Considera usted, nueva prueba ofrecida por reo ausente en juicio oral, para su admisión tenga como requisitos la imposibilidad obtenerla o conocerla?                     | X  |    | X  |    | X  |    |
| 15 | ¿El reo ausente en etapa de juicio oral debe postular nuevos medios probatorios para acreditar su inocencia?   | X  |    | X  |    | X  |    |
| 16 | ¿Considera usted, la prueba de oficio como una facultad discrecional concedida al órgano jurisdiccional?   | X  |    | X  |    | X  |    |
| 17 | ¿La prueba de oficio se aplica solo cuando es necesario esclarecer un hecho y complementar pruebas de las partes?  | X  |    | X  |    | X  |    |
| 18 | ¿Considera usted, que al juez corresponde el principio de imparcialidad al momento de admitir y actuar prueba de oficio para esclarecer los hechos?                        | X  |    | X  |    | X  |    |
|    | <b>DIMENSIÓN 3: Principio contradicción</b>  | Si | No | Si | No | Si | No |
| 19 | ¿Considera usted que el principio de contradicción es uno de los más trascendentales de los demás principios?  | X  |    | X  |    | X  |    |
| 20 | ¿Diga usted, si el acusado debe oponerse a la prueba de ministerio público, cuando no son pertinentes?   | X  |    | X  |    | X  |    |
| 21 | ¿Considera usted, que la defensa del acusado debe oponerse a las pruebas por no cumplir con los requisitos formales en juicio oral?  | X  |    | X  |    | X  |    |

|    |  |   |  |   |  |   |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|
| 22 | ¿Los medios probatorios deben cuestionarse al no estar referida al hecho imputado y objeto civil?                                    | X |  | X |  | X |  |
| 23 | ¿Usted considera, cuando las partes están de acuerdo sobre factico y prueba no opera principio de contradicción?                     | X |  | X |  | X |  |
| 24 | ¿Diga usted, el acusado tiene derecho a cuestionar tanto las pruebas directas, indirectas o científicas sin límites?                 | X |  | X |  | X |  |
| 25 | ¿Considera usted, el principio de contracción como derecho fundamental del acusado?  | X |  | X |  | X |  |
| 26 | ¿Considera usted, que el principio de contracción no solo permite contrastar sino también el derecho de postular medios probatorios? | X |  | X |  | X |  |
| 27 | ¿Considera usted que el acusado tiene derecho a postular nuevas pruebas para demostrar su inocencia?                                 | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI..

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres juez del validador. Dr. Almanza Torres Dennis José    DNI: 29727055    Orcid:0000-0001-6251-3985

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

**28 de mayo del 2023**

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Reo ausente**

| Nº | DIMENSIONES / ítems   | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 1: Declaración de reo ausente</b>  |                          |    |                         |    |                       |    |             |
| 1  | ¿Usted considera, que el acusado para ser declarado reo ausente el juzgado debe garantizar el debido proceso?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | ¿En el acto de audiencia, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos?       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | ¿Considera usted, para determinar la situación jurídica del acusado inconcurrente a diligencia, debe contar con defensa técnica idónea para que garantice sus derechos? | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | ¿Considera usted, la resolución por el cual se declara reo ausente debe notificarse no solo en su domicilio procesal sino también en su domicilio real?                 | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | ¿Considera usted, la resolución que determinar la situación jurídica de reo ausente debe publicarse por edicto?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | ¿Considera usted, podría deducirse nulidad de la resolución que declara reo ausente por falta debida notificación para diligencia?                                      | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | ¿Considera usted, que debe haber un trato igual entre reo contumaz y el reo ausente, para ofrecer nuevos medios probatorios en etapa de juicio oral?                    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | ¿Considera usted, frente al proceso penal el reo ausente en más vulnerable que reo contumaz?  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | ¿Considera usted, que tanto el reo ausente como contumaz, no debe juzgarse en ausencia y reservarse el juzgamiento?   | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
|    | <b>DIMENSIÓN 2: Presunción de inocencia</b>   |                          |    |                         |    |                       |    |             |
|    |   | Si                       | No | Si                      | No | Si                    | No |             |

|    |   |    |    |    |    |    |    |  |
|----|---|----|----|----|----|----|----|--|
| 10 | ¿Considera usted, la presunción de inocencia como derecho fundamental que garantiza la libertad de la persona?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 11 | ¿Considera usted, si la presunción de inocencia es una garantía jurídica frente penas arbitrarias?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 12 | ¿Considera usted solamente por sentencia judicial se puede privar la libertad?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 13 | ¿Considera usted, ante duda razonable siempre debe absolverse al acusado?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 14 | ¿Considera usted, la simple probabilidad de que el imputado pueda ser autor del ilícito, se aplica el principio de in dubio pro reo?                            | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 15 | ¿Usted considera, hay duda cuando el acusador y acusado Ofrecen pruebas de cargo y descargo, debe favorecer a la parte acusada?                                 | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 16 | ¿Considera usted que, en proceso penal, la carga de la prueba corresponde a quién acusa, debe demostrar?  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 17 | ¿Considera usted, que el acusado no tiene que demostrar su inocencia?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 18 | ¿Considera usted, que el imputado no de probar su culpabilidad en un proceso penal?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 3: Sentencia</b>   | Si | No | Si | No | Si | No |  |
| 19 | ¿Considera usted, que las sentencias condenatorias contra reos ausentes, deben tener exigencias especial de motivación?   | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 20 | ¿Considera usted, las sentencias condenatorias contra reos ausentes deben tener un estándar probatorio más alta que reo libre?                                  | X  |    | X  |    | X  |    |  |
| 21 | ¿Considera usted, en caso de reos ausentes, el código procesal penal debe disponer la postulación de nuevas pruebas para demostrar su inocencia en juicio oral? | X  |    | X  |    | X  |    |  |

|    |  |   |  |   |  |   |  |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|--|
| 22 | ¿Considera usted, los reos ausentes, aun en su ausencia deber emitirse sentencias absolutorias cuando existe suficiente fundamento?    | X |  | X |  | X |  |  |
| 23 | ¿Considera usted, que ante insuficiencia probatoria el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?        | X |  | X |  | X |  |  |
| 24 | ¿Considera usted, que ante duda razonable el órgano jurisdiccional necesariamente debe expedir sentencia absolutoria?                  | X |  | X |  | X |  |  |
| 25 | ¿Considera usted, la prescripción de acción penal debe operar en plazo razonable, ante inacción del ente acusador?                     | X |  | X |  | X |  |  |
| 26 | ¿Considera usted, que el juez de oficio debe declarar la prescripción de acción penal a favor de reo ausente?                          | X |  | X |  | X |  |  |
| 27 | ¿Considera usted, cuando se trata de reo ausente no debe operar la suspensión de prescripción de acción penal en etapa de juzgamiento? | X |  | X |  | X |  |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI..

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres juez del validador. Dr. Almanza Torres Dennis José    DNI: 29727055    Orcid:0000-0001-6251-3985

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

28 de mayo del 2023



-----  
Firma del Experto Informante



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "

Limitación de Derecho a la Prueba del Reo Ausente en Juicio Oral en Juzgados Penales Unipersonales Cerro Colorado- Arequipa, 2022

", cuyo autor es TORO RIOS LUCIO LASZLO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor:   | Firma  |
|---|--|
| TORREJON COMECA GABRIELA<br>DNI: 33407961<br>ORCID: 0000-0002-3187-6406 | Firmado electrónicamente<br>por: GTORREJONCO el<br>13-08-2023 10:39:01 |

Código documento Trilce: TRI - 0648343